

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	[ABC]	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al completar los ANEXOS de la oferta.
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.



MEF

VARA MALLQUI Wilson FAU
20131370645 soft
Fecha: 19/04/2025 18:10:19
Motivo: Doy V° B°



MEF

JUAREZ MORALES
Milagros Vanessa FAU
20131370645 soft
Fecha: 19/04/2025 16:50:07
Motivo: Doy V° B°



MEF

HAWKINS
TACCHINO Liliyana
Pamela FAU
20131370645 soft
Fecha: 19/04/2025
17:17:47
Motivo: Doy V° B°

BASES ESTÁNDAR CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO

**CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°
CP-ABR-001-2025-AGN-OC-1**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DESHONESTIDAD 3D,
SEGURO MULTIRRIESGO, SEGURO VEHÍCULAR
Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
PARA EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección concurso público abreviado, se utiliza por la entidad contratante para: i) la contratación de servicios según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, ii) la contratación de servicios homologados, iii) servicios de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, iv) la segunda convocatoria de concurso público general o v) la contratación de insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley.

CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO

Las etapas del presente procedimiento de selección son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 94 del Reglamento.
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	<ol style="list-style-type: none">1. La presentación de consultas y/u observaciones se realiza en un plazo no menor a tres (3) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria.2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección.	Artículos 66, y 94 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	<ol style="list-style-type: none">1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor de tres (3) días hábiles contabilizados desde la publicación de la integración de bases.2. Las ofertas son presentadas por los participantes desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases.3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en:<ol style="list-style-type: none">a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida.b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. Caso contrario la oferta se considera descalificada.c. Evaluación de ofertas técnicas: Los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las	Artículos 68, 72, 73, 74, 75 y 78 del Reglamento.

	<p>ofertas que cumplen los requisitos de calificación. En la Sección Especifica se prevé un puntaje mínimo en la evaluación técnica para proceder a la evaluación económica de la oferta.</p> <p>d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es <u>posterior a la evaluación de la oferta técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido un puntaje mínimo en dicha evaluación.</u></p> <p>4. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.</p>	
<p>e) Otorgamiento de la buena pro</p>	<p>1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.</p> <p>2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.</p> <p>3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.</p> <p>En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.</p>	<p>Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento.</p>

2.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN.

2.2.1. En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se siguen los siguientes pasos:

- i. La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
- ii. De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor con el mejor puntaje total la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento.
- iii. En caso el postor con el mejor puntaje total no aceptase, se procede a negociar con los siguientes postores en orden de prelación. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- iv. En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero

la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.

- v. Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES.

- 2.3.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.3.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.3.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas, requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.3.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.3.5 En el caso que, al registrarse como participante, el proveedor presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS.

- 2.4.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.4.2 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.
- 2.4.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o, en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - b) La designación del representante común del consorcio.
 - c) El domicilio común del consorcio.
 - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
 - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.4.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.
- 2.4.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.
- 2.4.6 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma sus nombres y apellidos completos.
- 2.4.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:
- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o en consorcio.
- En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante del consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.
- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante

haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.

- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

2.4.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.

- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

2.4.9 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

2.4.10 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN

3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas o de la entidad contratante y es resuelto por uno de estos, según corresponda.

3.3. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
a) Garantías, salvo casos de excepción.	<p>En los contratos de servicios el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, solo cuando el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago.</p> <p>Asimismo, en la sección específica de las Bases puede considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y, ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento.</p> <p>La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de servicios. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia de la cuantía de la contratación.</p> <p>Excepciones: Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada.</p>	<p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 138 y 139 del Reglamento.</p>

<p>b) Contrato de consorcio, de ser el caso.</p>	<p>En caso el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante notario público, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.4.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases.b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emite la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio.c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.</p> <p>En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas de sus integrantes ante notario público.</p>	<p>Literal b) del artículo 88 y 89 del Reglamento.</p>
<p>c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Literal c) del numeral 88.1. del artículo 88 del Reglamento.</p>

d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	Corresponde a la vigencia de poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI. En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor. En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda. Asimismo, corresponde se presente copia del DNI del representante común de consorcio	Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.
e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.	Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT ¹ . Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).	Artículos 77, 83 y 84, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Literal e) del numeral 88.1. del artículo 88 del Reglamento.

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles o cinco días hábiles, según corresponda, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladiscop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con los requisitos, plazos y procedimiento dispuestos en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento.

Cabe indicar que numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. no se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición

¹ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT.

de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato.

4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

- 4.4.1** En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 4.4.2** La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- 4.4.3** Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 4.4.4** Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 4.4.5** En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6** Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, a los que no sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE², para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú. Debe considerarse que el mencionado Convenio de la Apostilla contiene definición de documentos públicos.

Cuando se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, basta con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya que el dispositivo normativo establece. Sin perjuicio de lo anterior, además, se deben cumplir con los requisitos adicionales que contemple la normativa especial de la materia para la validez en el Perú de los documentos extendidos en el exterior.

² Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

En el caso de los documentos privados, extendidos en el exterior, estos también deben ser legalizados, conforme es aplicable el artículo 138 del referido del Reglamento Consular del Perú, según el cual el funcionario consular sólo legaliza firmas en documentos privados cuando hayan sido suscritas en su presencia o cuando conste de modo indubitable su autenticidad, verificando en ambos casos la identidad de los firmantes.

4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos.
- Código Civil Peruano.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
RUC N° : 20131370726
Domicilio legal : JR. CAMANÁ NRO. 125 C/ PASAJE PIURA - CERCADO DE LIMA
Teléfono: : 972650417
Correo electrónico: : jzelada@agn.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación de Seguros, por contratación por paquete, de acuerdo al siguiente detalle

Ítem	Sub-ítem	Cant.	Descripción del Seguro
1	1.1	1	Seguro de Deshonestidad 3D
	1.2	1	Seguro Multirriesgo
	1.3	1	Seguro Vehicular
	1.4	1	Seguro de Accidentes Personales

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN³

La cuantía de la contratación no se da a conocer a los proveedores de conformidad con lo determinado en la estrategia de contratación y lo dispuesto en el numeral 53.4 del artículo 53 del Reglamento.

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 02 de julio 2025.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios (RO)

³ El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladico. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases aprobadas.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene, un índice de documentos⁴ y la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales a los establecidos en este acápite para la admisión de la oferta.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Pacto de integridad (**Anexo N° 2**)
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)

- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (**Anexo N° 5**), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento.

Oferta Económica (**Anexo N° 6**). En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

En el caso de compras corporativas los postores deben formular su oferta económica de manera individual por cada entidad contratante.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.5 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Importante para la entidad contratante

Se recuerda que la implementación de la Ficha Única del Proveedor (FUP) es progresiva. Asimismo, el Reglamento señala que el OECE informa mediante comunicado la implementación de los rubros de información que componen la FUP, así como la fecha a partir de la cual las entidades contratantes no pueden exigir la presentación a los proveedores de dicha documentación en los procedimientos de selección, debiendo verificarla directamente en la FUP.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- 2.2.2.1. Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- 2.2.2.2. En el caso de los proveedores con domicilio en la provincia donde se presta el servicio o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, estos presentan adicionalmente la “Solicitud de Bonificación del 10% sobre el puntaje total” (**Anexo N° 16**). El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

- 2.2.2.3. Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 17**).

- 2.2.2.4. En el caso de los proveedores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, presentan adicionalmente una Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (**Anexo N° 13**).

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Importante para la entidad contratante

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuya cuantía de la contratación sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

<u>N° de Cuenta</u>	:	<u>0000-281786</u>
<u>Banco</u>	:	<u>Banco de la Nación</u>
<u>N° CCI⁶</u>	:	<u>01800000000028178604</u>

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo N° 9**).
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.
- Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje".

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

- h) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 15**) y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

- *El requisito indicado en el literal l) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.*
- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales e) y f) del presente numeral.*
- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 16)*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene.

En caso el contrato se perfeccione mediante un contrato, la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: <https://mesadepartes.agn.gob.pe:8171>, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en la Sede Crillón – Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial, sito en la Av. Nicolas de Piérola Nro. 589, Pisos 18 – Cercado de Lima.

⁷ Para mayor información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

2.5. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial para el Seguro de Deshonestidad 3d, Seguro Multirriesgo, Seguro Vehicular y la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración será responsable de emitir la conformidad de la prestación para el Seguro de Accidentes Personales.

- Comprobante de pago.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en la mesa de partes del Archivo General de la Nación, sito en el Jr, Camaná N° 125 – Pasaje Piura – Cercado de Lima, en el horario de 08:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, excepto sábado, domingo y feriados, o a través de la mesa de partes digital <https://mesadepartes.agn.gob.pe:8171/>, en el horario de lunes a domingo, las VEINTICUATRO (24) horas del día; y para su recepción será de 08:30 horas am a 16.30 horas pm.

Si el contratista realiza un trámite fuera del horario de 08:30 horas am a 16:30 horas pm se considerará los siguiente:

- i. Después de la 16.30 horas pm hasta las 11:59 pm presentado el siguiente día hábil.
- ii. Entre las 00:00 horas y las 08:30 horas am de días hábiles, presentado el mismo día.
- iii. Día sábado, domingo y feriados, presentado el día siguiente día hábil.

Advertencia

En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Brindar cobertura a los riesgos que pueden sufrir las personas y los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción existentes de propiedad del Archivo General de la Nación y/o terceros que estén bajo su administración, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable y que se ubiquen en cualquier lugar del país.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El presente procedimiento de Contratación tiene por objeto la contratación por paquete, conformado por CUATRO (4) Sub-ítems, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Contratación del Seguro de Deshonestidad 3D, Seguro Multirriesgo, Seguro Vehicular y Seguro de Accidentes Personales para el Archivo General de la Nación.	1	Deshonestidad 3D
	2	Multirriesgo
	3	Vehicular
	4	Accidentes Personales

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. SISTEMA DE ENTREGA

“NO APLICA”

c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia de la prestación del servicio es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365) días calendario, iniciándose su cobertura a las DOCE (12) horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las DOCE (12) horas del último día de la vigencia, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El plazo de ejecución del servicio es de VEINTE (20) días calendario, para la entrega de las Pólizas de Seguro en formato físico, tiempo que será contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato, siendo la dirección para la entrega de dichas pólizas en la Sede Crillón, sito en la Av. Nicolas de Piérola Nro. 589, Pisos 18 – Cercado de Lima, en el horario de 08:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, excepto sábado, domingo y feriados, y/o en forma virtual, a través del correo de la mesa de partes de la Entidad: mesadepartes@agn.com.pe; o al link <https://mesadepartes.agn.gob.pe:8171/>

d. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en la Av. Nicolas de Piérola Nro. 359 – Cercado de Lima, Distrito de Lima, Provincia de Lima y Departamento de Lima.

e. ADELANTOS

“NO APLICA”

f. PENALIDADES PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

g. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

h. SOLUCION DE CONROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima.
- Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.

⁸ Si la entidad contratante ha previsto la entrega de adelantos, debe prever en las bases el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Reglamento.

⁹ De conformidad con el artículo 113 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

3.3. TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.3.1 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

a. Actividad

Durante el desarrollo de la ejecución contractual, la empresa prestadora del servicio se compromete a realizar lo siguiente:

- La emisión de endosos por adicionales será de acuerdo a la tasa ofrecida por el contratista en cada ramo.
- La emisión de documentos como pólizas, endosos, certificaciones, constancias entre otros serán efectuados en un plazo mayor de QUINCE (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber sido suscripto el contrato o al requerimiento de la Entidad con la información completa y debidamente validada.
- La empresa prestadora del servicio hará la entrega DOS (2) veces al año del reporte de siniestralidad de las pólizas suscritas por la Entidad, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Primas, siniestros y accidentes por póliza
 - Detalle de los siniestros, indicando lo siguiente:
 - Número de Póliza.
 - Ramo.
 - Fecha del siniestro.
 - N° del siniestro.
 - Causas del siniestro.
 - Placa de rodaje para los casos de la póliza vehicular.
 - Nombre de la persona afectada (De corresponder).
 - Montos en reserva y/o montos pagados.
 - Estado del siniestro.

❖ **POLIZA DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN 3D**

- **ASEGURADO.**- Archivo General de la Nación y/o instituciones conexas y/o cualquier otra institución gubernamental relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común que forme parten y/o llegue a formar parte de este organismo del Estado.
- **TIPO DE MONEDA.**- En Dólares Americanos (US\$).
- **PERIODO DE VIGENCIA.**- TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) días calendarios.
- **MATERIA ASEGURADA.**- Toda propiedad real y personal de cualquier clase naturaleza y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de sus directores, y/o gerentes y/o funcionarios y/o empleados y/o de propiedad de terceros, que se encuentren bajo el cuidado, custodia y/o control del asegurado y/o los bienes por los cuales el asegurado sea responsable o se considere responsable de asegurar, mientras se encuentren contenidos y/o ubicados en locales propios y/o de terceros utilizados por el asegurado y/o a la intemperie dentro de la República del Perú; entendiéndose como tales principalmente, dinero, valores, existencias, vehículos, activos incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.
- **UBICACIÓN DEL RIESGO:** SEIS (6) locales a nivel nacional, según relación detallada en el formato de la SBS que se adjunta al presenta término de referencia.
- **CONVENIO I:** Deshonestidad Comprensiva (Limite agregado anual).

CATEGORÍA	NÚMERO	SUMA ASEGURADA
"A"	38 cluido vigilancia y limpieza	US\$ 20,000.00
"B"	04	
"C"	83	
	125	

- **CONVENIO II**
 - Pérdida de dinero y/o valores dentro de los locales asegurados. US\$ 5,000.00, límite agregado anual.
- **CONVENIO III**
 - Pérdida de dinero y/o valores fuera de los locales asegurados. US\$ 5,000.00, límite agregado anual.
- **CONVENIO IV**
 - Falsificación de cheques, giros postales, papel moneda, libranzas. US\$ 3,000.00.
- **CONVENIO V**
 - Falsificación de documentos Bancarios y documentos de pago a proveedores. US\$ 3,000.00.
- **CONVENIO VI**
 - Robo con factura de activos fijos y existencias a primer riesgo. US\$ 300,000.00.
 - Valor declarado **US\$ 3'098,179.09** en todos los locales y lugares de operación incluyendo bienes de terceros bajo su responsabilidad y/o custodia y/o control.
 - Hurto, (Sólo activos fijos excluyendo dinero), dentro de los locales declarados, límite agregado anual. US\$ 3,000.00.
 - Bienes y/o dinero de directores y/o gerentes y/o empleados solo por asalto US\$ 3,000.00, límite agregado anual (Excluye dinero y/o joyas).
- **CLÁUSULAS ADICIONALES**
 - Condicionado de 3D.
 - Proveedores y/o viceversa.
 - Condición especial nombramiento de ajustadores (Acordar tema entre Compañía de Seguros y corredor o asegurado).
 - Rehabilitación automática de la suma asegurada previa coordinación con la compañía de seguros.
 - Deshonestidad comprensiva.
 - Condición especial hurto simple.
 - Condición Especial de Exclusión de Pérdida Cibernética (LMA 5411).
- **CONDICIONES ESPECIALES**
 - Bajo el Convenio II, se excluye la limitación de que el dinero esté guardado únicamente en caja fuerte.
 - Se cubren las pérdidas causadas por trabajadores no identificados.
 - La cobertura se hace extensiva a las pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planilla, tales como contratistas, subcontratistas y demás personas que operan temporalmente para el asegurado, bajo cualquier modalidad.
 - Bajo el Convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero realizados por funcionarios y/o personal autorizado a sus domicilios y/o viceversa.
 - Se cubre el dinero y/o valores en poder de empleados autorizados, cuando por motivo de trabajo éstos deben de efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares donde se hospeden, sólo por asalto.
 - Se cubre el dinero de viáticos en poder de empleados, cobradores y/o personal autorizado.
 - Se cubre en forma automática el robo de activos y/o existencias cuando se encuentren en aduanas después de vencido el plazo de sobreestadía cubierto por la cobertura de transportes hasta TREINTA (30) días posterior al fin de vigencia de la Póliza de Transportes.
 - Bajo el Convenio III, se cubre dinero y/o valores en poder de empleados y/o cobradores y/o vendedores incluyendo cuando se encuentren dentro de los vehículos utilizados por ellos, solo por asalto.
 - Para el caso de traslado de dinero para el pago de planillas, se entiende todo el proceso que dure el pago incluyendo conteo, ensobrado y pago final.
 - Para el caso de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro modelo de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos o fallas mecánicas, materia del seguro se encuentran en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino.

- No se aplicará la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente para el siniestro cubierto por el Convenio I, en el caso que el asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados hasta un máximo de diferencia del DIEZ POR CIENTO (10%).
 - Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
 - Los Convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción de dinero y/o valores sin que la cobertura sea limitada a solo robo con fractura y/o asalto.
 - No obstante, lo que se diga en las condiciones generales de la Póliza, ésta se extiende a cubrir el hurto de los activos asegurados bajo el Convenio VI, solo hasta la suma asegurada señalada para hurto US\$ 5,000.00), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído.
 - Bajo el Convenio I están incluidos policías particulares, miembros de las fuerzas armadas y policiales, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes y/o proveedores de servicio y/o cooperativas y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado.
 - Se otorga valor nuevo de reposición para activo fijo.
 - Los Convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida y boletas de depósito.
 - Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/o otros documentos bancarios.
 - Se deja constancia que la base de valorizaciones de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el Convenio VI, es a valor de reposición, para bienes hasta DOS (2) años de antigüedad.
 - En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite asegurado, asimismo se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días de dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
 - La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriores a TRES (3) meses de inicio de vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta DOCE (12) meses antes de la fecha de descubrimiento. Siempre y cuando el reclamo no pueda ser presentado a la anterior aseguradora; asimismo, esta condición NO aplica cuando el siniestro haya sido de conocimiento del asegurado en los plazos debidos y este no lo declaró a su anterior aseguradora.
 - Bajo el Convenio I, no es necesario identificar al culpable.
 - La inclusión de cláusulas de garantía en la póliza se efectuará en coordinación con el corredor o asegurado.
 - El plazo de aviso de siniestro a TREINTA (30) días calendarios.
 - En la presente póliza no aplica renovación automática del seguro.
- **DEDUCIBLES (No incluye IGV):**
 - Todos los Convenios: QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del siniestro mínimo US\$ 450.00.
 - Hurto: QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del siniestro mínimo US\$ 400.00.
 - Robo de dinero y/o bienes de funcionarios: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto indemnizado, mínimo US\$ 300.00
 - Para equipos cuyo valor no excedan de US\$ 800.00: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto indemnizado, mínimo US\$ 100.00.

❖ **POLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO**

- **ASEGURADO**.- Archivo General de la Nación y/o instituciones conexas y/o cualquier otra institución gubernamental relacionada y/o filial subsidiaria y/o empresa con accionariado común que forme parte y/o llegue a formar parte de este organismo del estado.
- **TIPO DE MONEDA**.- En Dólares Americanos (US\$).
- **PERIODO DE VIGENCIA**.- TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) días calendarios.
- **MATERIA ASEGURADA**.- Todos los bienes en general de cualquier clase, naturaleza y descripción, existentes de propiedad del asegurado y/o de terceros, previamente declarados, que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera, responsable, y que se ubiquen en cualquier lugar de la República del Perú incluyendo locales propios y/o de terceros y en la condición en que se encuentren, incluidos a la intemperie cuando su naturaleza así lo requiera, en forma permanente o temporal,

siempre y cuando se encuentre declarados e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a:

- Edificios, obras civiles en general, incluyendo sótanos, mejoras e instalaciones, máquinas fijas y permanentes, sean mecánicas y/o eléctricas que formen parte del edificio y su funcionamiento, avisos, pozos de agua, cimientos y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad.
 - Contenido en General, mobiliario, máquinas, útiles, enseres, equipos, accesorios, equipos electrónicos, herramientas, instrumentos, accesorios, repuestos y objetos frágiles. También están incluidos los equipos de cómputo y accesorios, fotocopiadoras, impresoras, portadores externos de discos, software, centrales telefónicas, equipos celulares, equipos de audio y visión. Circuito cerrado de tv, equipos de radio comunicación y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de sus actividades.
 - Existencias en general, no limitadas a materias primas, insumos, productos en proceso, inventario en general, repuestos, empaques, materiales diversos ubicados en locales propios y/o de terceros ubicados en almacenes autorizados y/o en exhibición y/o demostración y/o en consignación. Igualmente están incluido todo lo concerniente a existencias de insumos, productos utilizados para limpieza y mantenimiento, repuestos en almacén, lubricantes, aceites, grasas, productos químicos, combustible, envases, material de empaque, y todo activo realizable aun cuando no se encuentre detallado específicamente.
 - Igualmente están incluidos con la cobertura de incendios todo riesgo, los nuevos activos que adquieran, en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad, o que estén bajo su responsabilidad, ya sean bienes de propiedad de terceros declarados, empleados y/o funcionarios incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o trasladados; también incluye obras en proceso de construcción, montaje, desmontaje, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.
 - Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado a consecuencia de un siniestro cubierto tales como: Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales (Arquitectos, Topógrafos, etc.), gastos de demolición, costos por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe; también cubre los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro, con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones aseguradas como consecuencia de un siniestro por la póliza.
- **ESQUEMA ASEGURATIVO:** A valor total
Solo se aplicará la regla proporcional de "INFRASEGURO", si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro por concepto de sumatoria de activos son inferiores al NOVENTA POR CIENTO (90%) de sus respectivos valores declarados.

Los sublímites mencionados en la póliza indicarán el monto máximo de indemnización que corresponde a respectivo rubro.

- **VALORES DECLARADOS**

- Edificios	US\$ 2'629.867.93
- Contenido en General	US\$ 1'537.249.47
- Existencias	<u>US\$ 75.940.18</u>
	US\$ 4'243,057.58

- **SUMA ASEGURADA A VALOR TOTAL: US\$: 4'243,057.58**

NOTA:

- El Archivo General de la Nación (AGN), de acuerdo con sus necesidades operativas, o políticas de su sector resultados de sus inventarios periódicos, podrá incrementar y/o disminuir los valores de sus bienes o intereses expuestos a riesgos, producto de la adquisición, adjudicación, y/o exclusión de bienes, muebles e inmuebles, en cuyo caso el

contratista deberá calcular el cobro o devolución de primas, respectivamente a prorrata, utilizando la tasa total flat ofertada como parte de su propuesta económica.

- El valor de reposición será hasta TRES (3) años de antigüedad.
- **LOCALES ASEGURADOS:** SEIS (6) locales, según relación detallada en el formato de la SBS que se adjunta al presenta término de referencia como Anexo (1).
- **COBERTURA BÁSICA:** Todo riesgo
- **MODALIDAD DE COBERTURA:** A Valor Total:
- **SUB-LIMITES A PRIMER RIESGO (Parte de la cobertura principal)**
 - Huelgas, Conmociones Civiles, Daños Malicioso, Vandalismo y Terrorismo (Límite agregado anual y Límite único y combinado). US\$ 4'243,057.58
 - Gastos Extraordinarios. US\$ 800,000.00
 - Gastos Extras. US\$ 800,000.00
 - Rotura de Maquinarias. US\$ 10,000.00
 - Rotura accidental de vidrios y/o cristales y/o avisos Luminosos y/o paneles publicitarios y/o objetos frágiles. US\$ 15,000.00
 - Equipo Electrónico.
 - Secciones I, II y III (LUC, LAA). US\$ 150,000.00
 - Equipo Móviles y Portátiles (Límite Agregado Anual). US\$ 30,000.00
 - Hurto (Límite agregado anual). US\$ 10,000.00
 - Trec. US\$ 30,000.00
 - Infortunio (Límite agregado anual). US\$ 10,000.00
 - Transporte incidental. US\$ 50,000.00
 - Transporte Nacional. US\$ 50,000.00
 - Responsabilidad Civil Extracontractual LUC, LAA. US\$ 1'000,000.00
 - Responsabilidad Civil Patronal por persona (Límite único y combinado en agregado anual). US\$ 20,000.00
 - Responsabilidad Civil Contractual hasta US\$ 250,000.00
 - Cobertura automática para nuevas adquisiciones. US\$ 50,000.00
 - Vehículos propios y/o terceros y/o de trabajadores dentro de los locales del asegurado, solo por incendio. US\$ 100,000.00
 - Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro (Límite agregado anual). US\$ 20,000.00
- **CLAUSULAS ADICIONALES:**
 - Aplicable a la sección de incendio.
 - Póliza de Seguro de Incendio Todo Riesgo.
 - Terrorismo y riesgos políticos (Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo).
 - Daños por agua.
 - Daños por lluvias
 - Daños por humo.
 - Impacto de vehículos.
 - Maremotos.
 - Derrame de instalaciones de rociadores y/o extinguidores, hasta US\$ 200,000.00 (Límite agregado anual de esta cláusula).
 - Cobertura automática para nuevas adquisiciones.
 - Combustión espontanea.
 - Permisos
 - Reo
 - Reparaciones y reconstrucciones.
 - Gastos extras.
 - Transporte Incidental.
 - Nombramiento de ajustadores (Acordar terna entre la Compañía de Seguros y Corredor o asegurado).
 - Errores u Omisiones.
 - Propiedades fuera de control del asegurado.
 - Rehabilitación automática de la suma asegurada, excepto coberturas en el agregado anual y terrorismo y riesgos políticos (Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo). Equipo móvil y portátil, Hurto, Infortunio, Responsabilidad Civil y Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
 - Propiedad de Terceros.

- Traslado temporal.
 - Sellos y marcas.
 - Rotura accidental de cristales.
 - Gastos extraordinarios.
 - Clausula adicional de vehículos propios y/o de terceros dentro del local declarado por el asegurado.
 - Condición especial de exclusión de enfermedades transmisibles (LMA5394), aplicable a todas las secciones, excluyendo responsabilidad civil.
 - Condición especial de exclusión de pérdida cibernética (LMA5411), aplicable a todas las secciones, excluyendo responsabilidad civil.
 - Condición especial de exclusión de enfermedades transmisibles (LMA5396), aplicable a responsabilidad civil.
 - Remoción de escombros y limpieza
- **Aplicable a la sección de Rotura de Maquinaria:**
 - Condición general de rotura de máquina.
 - Condición general común.
 - Gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 5,000.00 (Límite agregado anual).
 - Cobertura adicional por flete aéreo hasta US\$ 5,000.00 (Límite agregado anual).
 - Cláusula para cubrir aceites, lubricantes o refrigerantes hasta US\$ 5,000.00 (Límite agregado anual).
 - Cláusula para cubrir cadenas y cintas transportadoras hasta US\$ 5,000.00 (Límite agregado anual).
 - Cobertura para los daños a las bombas sumergibles y de pozo profundo hasta US\$ 5,000.00 (Límite agregado anual).
 - Cláusulas de ajuste de la depreciación para la reparación de motores de combustión espontánea.
 - Valor nuevo de reposición para pérdida total para equipos de hasta TRES (3) años de antigüedad.
 - Incendio interno y externo.
 - Caída de rayos.
 - Explosión química interna.
 - Pérdida de contenido, cláusula de derrame de tanques).
- **Aplicable a la sección de Equipo Electrónico (Sección I, II y III):**
 - Póliza de equipo electrónico.
 - Cláusula de equipo móviles y/o portátiles, cobertura a nivel nacional e internacional.
 - Gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 15,000.00 (Límite agregado anual).
 - Flete aéreo hasta US\$ 15,000.00 (Límite agregado anual).
 - Cláusula de celebración de contrato de mantenimiento.
 - Cláusula de equipos de climatización.
 - Valor nuevo de reposición para pérdida total para equipos de hasta TRES (3) años de antigüedad.
 - Demoras en la reparación.
 - Hurto US\$ 10,000.00 (Límite agregado anual).
 - Periodo de indemnización, Sección III: DOCE (12) Meses.
- **Infortunio**
 - Valor nuevo de reposición para pérdida total para equipos de hasta TRES (3) años de antigüedad.
 - Todo riesgo.
 - Robo.
 - Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente hasta por un máximo de DOS (2) horas, siempre y cuando los bienes no estén colocados en lugares visibles.
- **Condicionado General de Transporte Terrestre Nacional**

Condicionado General de Transporte.
Cláusula del Instituto para cargamento "A" (382) aplicable en toda su extensión al transporte terrestre.

Incluyendo, pero no limitado a:

 - Accidente al medio de transportes.
 - Robo y/o asalto.
 - Robo de bulto entero y/o falta de entrega de bulto entero.
 - Huelga, motín, conmoción civil, daños maliciosos, vandalismo y terrorismo.

- Riesgos de la Naturaleza.
 - Cláusula del instituto para huelgas (Cargamentos).
 - Carga y descarga.
 - Condición especial de exclusión de enfermedades transmisibles (Aplicable a la sección de transportes).
- **Aplicable a la Sección de Responsabilidad Civil**
 - Cláusula de Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Cláusula de Locales y operaciones.
 - Cláusula de Incendio y/o Explosión y/o Daños por Agua y/o Daños por Humo, Daño por Lluvias.
 - Cláusula de Locatarios y Arrendatarios.
 - Cláusula de Vehículos Ajenos, incluye vehículos alquilados, en exceso de las pólizas vehiculares o US\$ 100.000.00 (Lo que sea mayor).
 - Cláusulas de Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras Mecánicas.
 - Cláusula de uso de Armas de Fuego, sólo para personal con licencia.
 - Cláusula de Contratistas y Sub-Contratistas Independientes.
 - Cláusula de Transporte de Carga, incluye Carga Peligrosa.
 - Cláusula de Alimentos y Bebidas.
 - Cláusula de Playas de Estacionamiento y similares.
 - Cláusula de Eventos Sociales, Culturales (Convenciones – Auditorios), Deportivas y similares organizados por el asegurado que cuenta con V° B° de Defensa Civil.
 - Gastos admitidos hasta US\$ 5,000.00, Limite agregado anual, por persona, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro, con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles los daños materiales causados, para atender o minimizar la ocurrencia del siniestro los cuales serán reembolsados por la aseguradora.
 - Transporte de personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin, en exceso de sus propias pólizas de vehículos.
 - Gastos y/o costos de Defensa Penal hasta US\$ 7,000.00 en LAA.
 - Propietarios de edificios.
 - Cláusula de Responsabilidad Civil Patronal hasta US\$ 20,000.00 por persona.
 - Cláusula de Responsabilidad Civil Contractual hasta US\$ 250,000.00.
 - Responsabilidad Civil Transporte de Personal en exceso del SOAT.
- **TREC**
 - Póliza de Seguro de Equipo y Maquinaria de Contratista.
 - Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso hasta US\$ 10,000.00 en LAA.
 - Cláusula de cobertura de flete aéreo hasta US\$ 10,000.00 en LAA.
- **CONDICIONES ESPECIALES**
 - **Para todas las secciones:**
 - Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente: No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente, cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) entre el valor a nuevo y valor declarado.
 - Los activos declarados pueden indistintamente ser movilizados entre los locales del asegurado, manteniendo la cobertura de la póliza.
 - Se aplicará el deducible de la cobertura por la cual se hizo el reclamo.
 - Para indemnizaciones de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
 - Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá, la mano de obra, materiales, repuestos, y los gastos que generen los trabajos de reparación; se excluye utilidad.
 - Bajo los alcances de todas las coberturas de esta póliza, se considera como parte de la materia asegurada, los equipos electrónicos portátiles, tales como Laptop, Palms, iPad, Tablet, Cámaras Fotográficas y Filmadoras de propiedad de empleados, siempre que estas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la institución, hasta US\$ 7,000.00 en LAA.
 - Se otorga cobertura a los bienes que por razones de servicios son desplazados temporalmente a lugares diferentes a sus sedes de permanencia habitual, aunque no sean locales del asegurado, incluyendo domicilio de los trabajadores por razones

debidamente justificadas y autorizadas por la Entidad hasta US\$ 10,000.00 en límite agregado anual.

- Los activos declarados pueden indistintamente ser movilizados entre los locales del asegurado, manteniendo la cobertura de la póliza siempre que el movimiento de bienes no supere los US\$ 300,000.00.
- En la presente póliza no aplica renovación automática del seguro.
- Adelanto del CINCUENTA (50%) del siniestro para todas las secciones.

▪ **Sección de Incendios**

- Las coberturas de gastos extraordinarios y gastos extras amparan los gastos de limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas a los bienes asegurados, también reacondicionamientos provisionales, como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en que éstos se encuentren instalados y/o colocados.
- La cobertura automática por nuevas adquisiciones, se activa al término de la póliza de transportes, y cubre mientras se encuentran almacenados en los almacenes portuarios y/o autorizados, hasta TREINTA (30) días adicionales, solo por incendio.
- Se incluye labores de izado para equipos pesados y cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o terceros bajo su responsabilidad.
- Queda entendido y convenido que las sumas aseguradas de los sublímites, incluye los gastos extras y extraordinarios, antes indicados, están comprendidos dentro de la suma asegurada de la presente póliza.

• **GASTOS EXTRAS:**

- Se aplicará en exceso de cualquier gasto extra en los que incurra el asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.
- Estos gastos extras serán durante todo el tiempo requerido para reconstruir, reparar, o reemplazar la propiedad dañada o colocar al asegurado al asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido el daño o pérdida.

▪ **Sección de Rotura de Maquinaria**

- Están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo (Rotura de Maquinaria), hasta US\$ 2,000.00 en límite agregado anual.
- En caso de ocurrencia de un eventual siniestro y de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, la indemnización se hará hasta por el valor de reposición del equipo inmediato, superior existente en el mercado, sin deducción por adelanto tecnológico, siempre y cuando dicho equipo no tenga una antigüedad mayor a TRES (3) años.

• **GASTOS EXTRAORDINARIOS:**

- Remoción de escombros.
- Documentos y modelos.
- Honorarios de Arquitectura e Ingenieros.
- Planilla de ejecución en relación al siniestro.
- Licencias.
- Impuestos específicos que deba pagar el asegurado a consecuencia de un siniestro por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Defensa, Salvamento, Limpieza.
- Costos de extinguir un incendio.
- Reacondicionamientos provisionales.

▪ **Sección de Equipo Electrónico**

- La cláusula de equipos móviles y/o portátiles se extiende a cubrir fuera de los predios a nivel nacional y mundial, hasta por el límite de US\$ 30,000.00, en límite agregado anual.
- Están con cobertura los daños causados directa o indirectamente por falta o interrupción en el aprovisionamiento den corriente eléctrica, incluyendo sobrecargas, ya sea de la red pública o de los servicios con que cuente el asegurado, siempre que tenga instalados y en funcionamiento estabilizadores de voltaje y supresores de pico.
- Para efectos de indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos así estos hayan cumplido su vida útil de trabajo, respetando el valor residual.

- Se cubren los daños ocasionados por cortocircuito de cualquier causa siempre que tenga instalados y en funcionamiento estabilizadores de voltaje y supresor de picos.
 - La cobertura de infortunio, equipo móvil y/o portátil se extiende a cubrir el robo de estos, cuando se encuentren dentro de los vehículos desocupados y/o estacionados en la playa de estacionamiento y/o garajes contratados.
 - La cobertura de infortunio, equipo móvil y/o portátil se extiende a cubrir a nivel nacional y cuando son trasladados al extranjero por motivos de trabajo, utilizando para su traslado cualquier medio y/o vía de transporte hasta US\$ 30,000.00, límite agregado anual.
 - Periodo de Indemnización Sección III: DOCE (12) Meses.
- **Sección de Responsabilidad Civil**
- Se considera como terceros a los familiares de los trabajadores y al personal de contratistas y/o subcontratistas, así como los visitantes.
 - Se extiende a cubrir policías particulares, trabajadores contratados, y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o personal de empresas contratadas que prestan servicios de limpieza y/o personal de terceros al servicio del asegurado, y en general cualquier trabajador que desarrolla actividades para el asegurado aunque no se encuentren en planilla, siempre y cuando tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
 - Se extiende a cubrir la responsabilidad civil originada por los daños materiales o corporales que puedan causar los montacargas y otros equipos móviles cuando por operaciones propias del giro salgan fuera de los predios, hasta los 5 Km a la redonda de la ubicación del riesgo.
 - Se cubre la responsabilidad civil de las empresas y/o instituciones en cargo de daños materiales y corporales a los familiares de los trabajadores, o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativa, deportiva, capacitación, actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de sus locales.
 - Se extiende a cubrir los daños materiales y/o corporales que se ocasionen entre contratistas mientras se encuentren realizando trabajos para el asegurado.
 - Se otorga la cobertura de gastos y/o costos de defensa penal hasta US\$ 3,000.00, límite agregado anual.
 - Gastos admitidos por daños materiales y/o lesiones corporales que causen daños a terceros hasta US\$ 5,000.00, límite agregado anual, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro, con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles los daños materiales causados, con la condición que el siniestro se encuentre cubierto bajo los términos y condiciones de la póliza.
- **DEPRECIACIÓN POR ROTURA DE MAQUINARIA, TREC, EQUIPO ELECTRÓNICO Y INFORTUNIO**
- Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de TRES (3) años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un CUATRO POR CIENTO (4%) anual hasta un máximo de SETENTA POR CIENTO (70%).
- **DEDUCIBLES (NO INCLUYE IGV)**
- Todo Riesgo/Demás Riesgos: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000.00 por toda y cada pérdida.
 - Otros Riesgos de la Naturaleza: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000.00 por toda y cada pérdida.
 - Huelgas, Conmociones Civiles, Daño malicioso y/o Vandalismo y Terrorismo: VEINTE POR CIENTO (20%) del monto indemnizable mínimo US\$ 5,000.00.
 - Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Maremoto, salida de mar, marejada, oleaje: UNO POR CIENTO (1%) del valor declarado del predio afectado y de sus bienes contenidos, mínimo US\$ 1,500.00.
 - Rotura accidental de vidrios: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto indemnizable, mínimo US\$ 30.00.
 - Transporte Incidental y/o Terrestre: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00.
 - Equipo Electrónico: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00 (Sección I y II).
 - Sección III: TRES (3) días.
 - Robo por asalto (Equipo Electrónico): QUINCE POR CIENTO (15%) del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00.

- Infortunio: QUINCE POR CIENTO (15%) del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00.
- Equipo Móvil y Portátil: VEINTE POR CIENTO (20%) del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00.
- Rotura de Maquinaria: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00.
- TREC: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00.
- Responsabilidad Civil: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00.
- Gastos Extras: TRES (3) días.
- Gastos Extraordinarios: Según cobertura afectada.

❖ **POLIZA DE SEGURO VEHICULAR**

• **ASEGURADO:**

Archivo General de la Nación y/o instituciones conexas y/o cualquier otra institución gubernamental relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común que forme parten y/o llegue a formar parte de este organismo del Estado.

• **TIPO DE MONEDA**.- En Dólares Americanos (US\$).

• **PERIODO DE VIGENCIA**.- TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) días calendarios – Desde las DOCE (12) horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las DOCE (12) horas del último día de la vigencia.

• **COBERTURA**.-

- Daño propio (accidentes y/o choque, vuelco, incendio comprende el que se origina por causas fortuitas, robo parcial y/o total, rotura de lunas), hasta sumas asegurada.
- Riesgo de la Naturaleza como terremoto, temblor, lluvia, inundación, granizado, tempestad, huayco, maremoto, salida de mar, etc., hasta suma asegurada.
- Huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, hasta suma asegurada.
- Responsabilidad Civil frente a terceros por vehículos hasta US\$ 150,000.00 (Automóviles / Camionetas).
- Responsabilidad Civil frente a terceros por vehículos menores hasta US\$ 50,000.00 (Motos – Motos Furgón).
- Responsabilidad Civil frente a ocupantes hasta US\$ 100,000.00 por vehículo (Automóviles – Camionetas).
- Según Tarjeta de Propiedad, máximo CUATRO (4) ocupantes, excluyendo el chofer).
- Responsabilidad Civil frente a ocupantes: No Motos – No Motos Furgón.
- Accidentes personales para ocupantes (Según tarjeta de propiedad para automóviles y camionetas), para motos solo chofer.
- Muerte e invalidez permanente hasta: US\$ 20,000.00 c/u.
- Gastos de curación hasta: US\$ 20,000.00 c/u.
- Gasto por sepelio hasta: US\$ 1,500.00 c/u.
- Traslado de Restos Mortales: US\$ 1,000.00 c/u.
- Accesorios musicales hasta: US\$ 1,000.00 c/u.
- Accesorios especiales (Equipo de comunicaciones, circuíñas, otros), hasta US\$ 1,000.00.
- Ausencia de control (Automóviles – Camionetas), suma asegurada.
- Responsabilidad Civil por ausencia de control (Automóviles – Camionetas), hasta US\$ 50,000.00.
- Uso de vía no autorizadas.
- Restitución automática de la suma asegurada.
- Cobertura automática para nuevas adquisiciones sin estar sujeta a inspección hasta por TREINTA (30) días, desde la fecha de adquisición, el asegurado deberá entregar boleta y/o factura la cual no debe tener más de TREINTA (30) días de emitida.
- El asegurado queda exonerado de presentar denuncia policial en los casos de donde no intervengan terceros (Robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados), con intervención de los procuradores.
- En caso de pérdida total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin de que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- Cobertura del Sistema Dual, incluye incremento de suma asegurada a la presentación de la factura por instalación, con cobro de prima.

- En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo para la importación de los repuestos o se indemnizará a valor de mercado por una pieza similar.
- Apoyo de la aseguradora en la liberación del vehículo en caso de detención por parte de las autoridades por el siniestro.
- En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasione coordinando con la aseguradora.
- Radio de Acción: Todo el territorio nacional.

• **SERVICIOS ADICIONALES**

- Servicio de Grúa a nivel nacional incluyendo gastos de rescate, en caso de reembolso hasta US\$ 1,000.00
- Servicio de Ambulancia a nivel nacional, en caso de reembolso hasta US\$ 500.00
- Servicio de Auxilio Mecánico por choque o avería.
- Auto de reemplazo (Lima y Callao) – Sólo para autos y camionetas rurales hasta OCHO (8) asientos.
- Asesoría en caso de accidente – Procuraduría (Lima, Callao y Provincias).
- Defensoría Jurídica Penal.
- Libre elección de talleres a nivel nacional.

• **DEDUCIBLES**

- Toda y cada pérdida: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del siniestro mínimo US\$ 150.00 más IG.V.
- Pérdida Total: Para Pick Up: VEINTE POR CIENTO (20%), de la suma asegurada.
- Ausencia de Control y Pérdida Total por Ausencia de Control: VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del siniestro mínimo US\$ 500.00 más IG.V.
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: VEINTE POR CIENTO (20%) del siniestro mínimo US\$ 500.00 más IG.V.
- Accesorios Musicales: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del siniestro mínimo US\$ 150.00.
- Rotura de Lunas: Nacionales sin deducible, Importadas DIEZ POR CIENTO (10%) del valor mínimo US\$ 150.00.
- Auto de reemplazo: US\$ 90.00 hasta QUINCE (15) días en caso de choque y TREINTA (30) días por robo total.

RELACIÓN DE UNIDADES VEHICULARES

Nº	Descripción	Marca	Modelo	Nº De Motor	Nº Serie / Chasis	Placa	Año	Valor en Dólares (\$)
1	CAMIONETA	NISSAN	XTRAIL	PR25339387F	JN1JANT33RW 001501	EAK-111	2024	45,347.02
2	CAMIONETA	HYUNDAI	STAREX	D4BH6248828	KMFVWH7HP6U7 26846	EGL-078	2006	2,693.97
3	CAMIONETA	HYUNDAI	STAREX	D4BH6251042	KMFVWHP6U72 5765	EGN-865	2006	2,693.97
4	CAMIONETA	HYUNDAI	130 CW (CROSS WAGON)	KMHDC81TP9U 024291	KMHDC81TP9U 024291	EGQ-730	2009	6,099.18
TOTAL GENERAL.....>								56,834.14

❖ **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

- **Nº DE PERSONAS A SER ASEGURADAS.-** CIENTO VEINTICINCO (125) Personas.
- **TIPO DE MONEDA.-** En Dólares Americanos (US\$).
- **PERIODO DE VIGENCIA.-** TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) días calendarios – Desde las DOCE (12) horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las DOCE (12) horas del último día de la vigencia.
- **PERSONAL ASEGURADO.-**
 - Personal bajo cualquier modalidad de contratación de la Entidad.
 - El número de asegurados es referencial, pudiendo variar durante el transcurso de la vigencia.
 - En caso el número de asegurados varíe se realizará el cobro adicional o devolución de prima a prorroga, según sea el caso.
 - Tenemos TREINTA Y UN (31) servidores con más de 60 años.
- **COBERTURAS BÁSICAS. -**

Nº	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
1	Muerte accidental cada uno	US\$ 100,000.00
2	Invalidez permanente parcial o total por accidentes, cada uno.	US\$ 100,000.00
3	Gastos de curación por accidentes por evento.	US\$ 20,000.00
4	Beneficio de sepelio cada uno.	US\$ 2,000.00
5	Transporte por evacuación cada uno.	US\$ 2,000.00
6	Repatriación de restos cada uno.	US\$ 3.000.00

- **BENEFICIARIOS.-**

Beneficiarios indicados en la Declaración jurada de beneficiarios, o en su defecto previa presentación de la declaratoria de herederos legales – Sucesión Intestada debidamente inscrito ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP. En caso de no existir herederos legales, será beneficiario el Archivo General de la Nación.

CLAÚSULAS ADICIONALES.-

- Póliza basada en el condicionado general de Accidentes Personales.
- Cobertura de Accidentes Personales las VEINTICUATRO (24) horas del día, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.
- Los trabajadores no realizan actividades de alto riesgo.
- Cobertura internacional por reembolso de acuerdo a tarifario local.
- Por el uso como pasajero de cualquier medio habitual de transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, no recorran itinerarios regulares y fijos.
- Pasajeros de aviones, aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o de las fuerzas armadas, policiales y particulares por viajes eventuales.
- Cláusula de extensión de cobertura para los Riesgos Sociales y Políticos, tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo. Mientras el asegurado no sea participe activo.
- Las coberturas se extienden a conductores de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
- Cláusula de extensión de cobertura por la conducción de, o como pasajero en, vehículo propio o de terceros.
- Riesgos de la naturaleza en general.
- Las coberturas son por persona.
- Riesgo de Terremoto, temblor, lluvia, inundación, granizo, tempestad, caída de rayos, huracán, huaycos y otros (Riesgos de la Naturaleza).
- La asfixia o intoxicación de vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y la electrocución.
- Los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos, u otros que pudieran generarse por epidemias declaradas.
- Visitas a muelles.
- Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones siempre que el germen

infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.

- Rehabilitación automática de la suma asegurada.
- Cobertura automática con solo la declaración del accidente.
- Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, varices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.
- En caso el número de asegurados varíe se realizará el cobro adicional o devolución de prima a prorrata, según sea el caso.

SERVICIO DE AMBULANCIA A NIVEL NACIONAL. -

- Servicio de evacuación en ambulancia en caso de un accidente que atiendan emergencias accidentales.
- Esta cobertura cubre el traslado en ambulancia del asegurado que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica.
- Esta cobertura solo se otorga al momento de ocurrido el accidente y no están incluidos los traslados programados.
- De no existir proveedor de servicios de ambulancia en el lugar de la ocurrencia este podrá ser contratado y su reembolso se efectuará al CIEN POR CIENTO (100%), hasta el límite de US\$ 1,000.00.

• CONDICIONES ESPECIALES.-

- Cobertura las VENTICUATRO (24) horas y todos los días por el periodo de la vigencia de la póliza.
- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara el alguna clínica, hospital o similares o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerá límites de fecha para la atención.
- Las emisiones de las cartas de garantía para las coberturas de gasto de operación y sepelio (para clínicas a nivel nacional Lima y Provincias) se emitirán en un plazo no mayor de VEINTICUATRO (24) horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se puedan emitir las cartas de garantía solicitadas el postor ganador queda obligado a proceder al reembolso inmediato de los gastos.
- El contratista deberá entregar un informe estadístico semestral de los siniestros o cuando sea solicitado por la entidad y/o su asesor de seguros.
- En caso de reembolsos por atenciones en el extranjero se aplicarán las tarifas nacionales.
- Transporte por evacuación en caso de accidente en las ciudades donde no se cuente con el servicio vía crédito la cobertura de ambulancia se efectuará vía reembolso hasta US\$ 2,000.00.
- Podrá activarse independientemente del SOAT.
- En caso de evacuación se cubrirá el costo de un acompañante u enfermera únicamente bajo prescripción médica.
- La exclusión de accidentes del asegurado en situación de embriagues no será aplicable en la condición pasiva del asegurado mientras haga uso como pasajero de un medio de transporte.
- Si la muerte de un asegurado ocurre como consecuencia de un accidente que ya fue indemnizado por invalidez permanente no se deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización por invalidez permanente.
- De acuerdo al lugar al que se desplace el trabajador y utiliza el medio de transporte habitual de la zona, tales como moto, motocicleta, aeronaves, aerotaxi, helicópteros, y/o vehículos similares.
- Uso de armas de fuego, siempre y cuando cuente con autorización de SUCAMEC.
- Edad máxima de ingreso y permanencia 80 años.
- Cobertura de prótesis, en caso lo requiera.
- Para los beneficios de Traslado y Repatriación de Restos y Gastos de evacuación y/o traslado por vía terrestre y aérea en caso de que el postor cuente con proveedores deberán otorgar el servicio vía carta de garantía, caso contrario procederá con el reembolso.

• ACTIVIDAD

Durante la ejecución contractual, el Contratista, se comprende a realizar lo siguiente:

- La emisión de endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el contratista en cada ramo.

- La emisión de documentos (pólizas, endosos, certificaciones, constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o al del requerimiento de la Entidad, con la información completa y debidamente validada.
- El contratista hará entrega del reporte de siniestralidad de la póliza que suscriba la Entidad DOS (2) veces al año, la cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - Primas y accidentes con cargo a la póliza.
 - Detalle de los accidentes, indicando como mínimo:
 - i) N° de póliza
 - ii) Ramo
 - iii) Fecha de accidente
 - iv) N° de accidente
 - v) Causa
 - vi) Nombre de la persona afectada
 - vii) Montos en reserva y/o montos pagados
 - viii) Estado del accidente
 - ix) Importe del deducible pagado o pendiente de pago.

3.4.2. ENTREGABLES

La empresa prestadora del servicio efectuar la entrega de los siguientes entregables, de acuerdo al siguiente detalle:

- UNA (1) Póliza del Seguro de Deshonestidad 3D.
- UNA (1) Póliza del Seguro Multirriesgo.
- UNA (1) Póliza del Seguro Vehicular.
- UNA (1) Póliza de Seguro de Accidentes Personales.

El postor que obtenga la buena pro anexará en las pólizas sus respectivos condicionados generales; sin embargo, se aclara que las cláusulas y condiciones especiales adicionales que deberán consignarse en las pólizas son las señaladas en los Términos de Referencia de las presentes bases y prevalecerán sobre las condiciones generales del postor ganador de la buena pro.

El contratista designará un/a coordinador/a para la atención directa y reporte de los accidentes ocurridos con los trabajadores del Archivo General de la Nación.

3.4.3 OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

La empresa aseguradora debe considerar que la prestación, incluye todo cargo necesario para el desarrollo del mismo, por lo que deberá presupuestarse a todo costo y sin costo adicional para la Entidad.

Asimismo, se indica que, la aseguradora debe de excluir a la Entidad contratante de la Condición Especial de Exclusión para Riesgos Cibernéticos (NMA 5401), así como también de la de Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).

3.4.4 COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La coordinación y supervisión de las actividades estarán a cargo del Especialista de Control Patrimonial o quien designe la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial, y el especialista que designe la Unidad Funcional de Recursos Humanos.

3.4.5 GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

3.4.6 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Entidad cotratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 69° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad contratante.

DESGLOSE DE VALORES DECLARADOS POR INMUEBLES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

N°	LOCAL	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA	NRO.	DISTRITO	GIRO DEL NEGOCIO	PISOS	SÓTANOS	USO	OBSERV.	MOBILIARIO GENERAL S/	MOBILIARIO GENERAL \$/	EDIFICIO \$/	EXISTENCIAS \$/
1	Sede Correo	Jirón	Camaná	125	Lima Cercado	Dependencias Gubernamentales \ Oficina	2	1	02 Oficinas	Propio	692,359.28	189,479.82	563,778.86	14,011.55
2	Sede Hawái	Calle	Isla Hawái	180	Pueblo Libre		2	0			193,392.62	52,926.28	1,341,440.43	-----
3	Sede ENA	Jirón	Rodríguez de Mendoza	153	Pueblo Libre		1	0			124,796.28	34,153.33	603,231.76	-----
4	Sede Lince	Avenida	José Pezet y Monet	1882	Lince		2	0			55,285.69	15,130.18	121,416.89	-----
5	Sede Palacio	Jirón	Manuel Cuadros	S/N	Lima Cercado		1	2		Afectación en uso	689,625.64	188,731.70	Afectación en uso	-----
6	Sede Crillón	Avenida	Nicolas de Piérola	589	Lima Cercado		3	1		Alquilado	3,861,650.05	1,056,828.15	Alquilado	61,928.63
TOTAL GENERAL.....>											5,617,109.56	1,537,249.47	2,629,867.93	75,940.18

EXISTENCIAS AL 31 DE MARZO DE 2025 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	VALORES EN SOLES (S/)	VALORES EN DOLARES AMERICANOS (\$)
1	ACUMULADOR DE ENERGIA – EQUIPO DE UPS	UNIDAD	46	223,129.37	61,064.41
2	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	UNIDAD	29	122,584.84	33,548.12
3	ADAPTADOR INALAMBRICO PARA RED	UNIDAD	1	35.00	9.58
4	AMOLADORA	UNIDAD	4	2,974.00	813.90
5	AMPLIFICADOR DE AUDIO	UNIDAD	2	2,398.49	656.40
6	ANEMOMETRO	UNIDAD	3	2,429.97	665.02
7	APILADORA SEMI ELECTRICA	UNIDAD	2	31,152.00	8,525.45
8	ARCHIVADOR DE MADERA	UNIDAD	11	678.00	185.55
9	ARCHIVADOR DE MELAMINA	UNIDAD	46	21,857.12	5,981.70
10	ARCHIVADOR DE METAL	UNIDAD	40	16,349.00	4,474.27
11	ARMARIO BASTIDOR METALICO - RACK	UNIDAD	9	13,048.33	3,570.97
12	ARMARIO DE MADERA	UNIDAD	19	3,468.00	949.10
13	ARMARIO DE MELAMINA	UNIDAD	70	42,495.16	11,629.76
14	ARMARIO DE METAL	UNIDAD	28	17,398.60	4,761.52
15	ARMARIO BASTIDOR METALICO - RACK	UNIDAD	3	4,361.67	1,193.67
16	ASPIRADORA ELECTRICA	UNIDAD	63	62,960.76	17,230.64
17	ATRIL DE MADERA	UNIDAD	5	258.00	70.61
18	ATRIL DE MELAMINA	UNIDAD	20	13,158.40	3,601.09
19	AUDIFONOS PROFESIONALES	UNIDAD	1	500.00	136.84
20	AUTOCLAVE FRONTERA PARA LABORATORIO DE	UNIDAD	1	33,980.00	9,299.40
21	BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO	UNIDAD	1	1,600.00	437.88
22	BALANZA DE PRECISION	UNIDAD	2	4,498.44	1,231.10
23	BALANZA ELECTRÓNICA	UNIDAD	1	480.00	131.36
24	BANCA (OTRAS)	UNIDAD	1	30.00	8.21
25	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	UNIDAD	6	1,415.70	387.44
26	BANCA DE MADERA	UNIDAD	17	540.00	147.78
27	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	UNIDAD	3	707.85	193.72
28	BANCO DE MADERA	UNIDAD	8	268.00	73.34
29	BANCO METÁLICO	UNIDAD	1	20.00	5.47
30	BIBLIOTECA DE MADERA	UNIDAD	5	618.00	169.13
31	BIOMBO DE METAL	UNIDAD	1	150.00	41.05
32	BOMBA CONTRA INCENDIO	UNIDAD	4	700.00	191.57
33	BOMBA DE PRESIÓN	UNIDAD	2	5,137.00	1,405.86
34	BOMBA DE SUCCIÓN	UNIDAD	2	8,005.40	2,190.86
35	BOMBA DE VACIO O DE ALTA PRESIÓN	UNIDAD	1	19,614.80	5,368.04
36	BOMBA PARA AGUA	UNIDAD	1	137.00	37.49
37	BOTIQUIN DE METAL	UNIDAD	3	145.00	39.68
38	CABINA EXTRACTORA	UNIDAD	2	45,800.00	12,534.21
39	CAFETERA ELÉCTRICA	UNIDAD	6	1,068.00	292.28
40	CAJA ACUSTICA	UNIDAD	8	1,618.56	442.96
41	CAJA DE METAL	UNIDAD	1	39.00	10.67
42	CAJA DE SEGURIDAD	UNIDAD	5	7,122.00	1,949.10
43	CAJA FUERTE	UNIDAD	3	1,863.00	509.85
44	CAJONERA RODABLE DE MELAMINA	UNIDAD	1	250.00	68.42

45	CAJONERA RODABLE DE MELAMINA	UNIDAD	1	250.00	68.42
46	CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO	UNIDAD	1	120.00	32.84
47	CAMARA DE TUBO SELLADO	UNIDAD	1	935.74	256.09
48	CAMARA DE VIDEO	UNIDAD	328	516,222.48	141,275.99
49	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	UNIDAD	70	44,382.96	12,146.40
50	CAMARA DOMO A COLOR	UNIDAD	1	657.00	179.80
51	CAMARA FOTOGRAFICA	UNIDAD	1	500.00	136.84
52	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	UNIDAD	12	40,411.00	11,059.39
53	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	UNIDAD	11	29,658.00	8,116.58
54	CAMILLA (OTRAS)	UNIDAD	6	2,880.00	788.18
55	CAMILLA DE METAL	UNIDAD	2	518.00	141.76
56	CAMILLA METALICA PARA EXÁMEN	UNIDAD	1	400.00	109.47
57	CAMIONETA	UNIDAD	1	95,020.00	26,004.38
58	CAMPANA EXTRACTORA ELÉCTRICA	UNIDAD	1	91.00	24.90
59	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	UNIDAD	17	2,180,936.13	596,862.65
60	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	UNIDAD	3	210,032.96	57,480.28
61	CARGADOR – ELEVADOR	UNIDAD	1	78,900.00	21,592.78
62	CARPETA DE METAL MULTIPLE	UNIDAD	3	234.00	64.04
63	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	UNIDAD	176	13,725.00	3,756.16
64	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	UNIDAD	101	7,878.00	2,155.99
65	CARRETILLA HIDRAÚLICA	UNIDAD	8	11,120.00	3,043.24
66	CARRO DE METAL TRANSPORTADOR	UNIDAD	27	5,692.00	1,557.74
67	CASILLERO DE MADERA	UNIDAD	1	150.00	41.05
68	CASILLERO DE MELAMINA	UNIDAD	22	15,323.36	4,193.59
69	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNIDAD	12	18,728.00	5,125.34
70	CILINDRO SECADOR DE PAPEL	UNIDAD	2	424.80	116.26
71	CIZALLA	UNIDAD	2	5,850.00	1,600.99
72	COCHE DE MADERA RODANTE	UNIDAD	2	1,315.84	360.11
73	COCHE METÁLICO PARA TRANSPORTE EN GENERAL	UNIDAD	17	22,210.00	6,078.27
74	COCHE METÁLICO PARA CURACIONES	UNIDAD	2	340.00	93.05
75	COCHE METÁLICO PARA TRANSPORTE EN GENERAL	UNIDAD	11	14,440.00	3,951.83
76	COCHE TRANSPORTADOR DE BALÓN DE	UNIDAD	1	230.00	62.94
77	COMPRESORA DE AIRE	UNIDAD	1	180.00	49.26
78	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	UNIDAD	33	176,475.80	48,296.61
79	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	UNIDAD	23	121,176.10	33,162.59
80	CONGELADORA ELÉCTRICA VERTICAL	UNIDAD	2	3,898.00	1,066.78
81	CONGELADORA ELÉCTRICA VERTICAL	UNIDAD	3	4,797.00	1,312.81
82	CONTADOR DE PARTICULAS	UNIDAD	1	26,000.00	7,115.49
83	CONTROLADOR DE PUNTOS DE ACCESO A RED	UNIDAD	1	2,986.50	817.32
84	CREDENZA DE MADERA	UNIDAD	8	5,778.57	1,581.44
85	CREDENZA DE MELAMINA	UNIDAD	25	14,977.67	4,098.98
86	CREDENZA DE METAL	UNIDAD	2	416.00	113.85
87	CREDENZA ESTANTE DE MADERA	UNIDAD	1	1.00	0.27
88	DECODIFICADOR CODIFICADOR DE SEÑAL DE AUDIO	UNIDAD	1	4,989.00	1,365.35
89	DENSITOMETRO	UNIDAD	2	2.00	0.55
90	DESHUMEDECED OR	UNIDAD	36	57,341.38	15,692.77
91	DESINTEGRADOR DE PULPA DE PAPEL	UNIDAD	2	146,055.20	39,971.32
92	DESTILADOR DE AGUA	UNIDAD	1	8,930.00	2,443.90
93	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	UNIDAD	2	1,189.00	325.40

94	DETECTOR DE METALES TIPO ARCO	UNIDAD	1	19,040.00	5,210.73
95	DETECTOR DE MATERIALES EN PARED	UNIDAD	1	530.00	145.05
96	DETECTOR DE METALES TIPO ARCO	UNIDAD	1	19,040.00	5,210.73
97	DEVANADORA	UNIDAD	1	80.00	21.89
98	DISCO DURO EXTERNO	UNIDAD	64	39,280.50	10,750.00
99	DISTANCIOMETRO LASER	UNIDAD	1	395.00	108.10
100	DUPLICADORA DE MICROFILM	UNIDAD	1	1.00	0.27
101	DUPLICADORA CON EDITOR INTELIGENTE	UNIDAD	1	41,511.22	11,360.49
102	ELECTROBOMBA	UNIDAD	5	18,650.00	5,104.00
103	EMPALMADOR DE CINTA	UNIDAD	1	1.00	0.27
104	ENGRAPADOR INDUSTRIAL	UNIDAD	1	40.00	10.95
105	ENGRAPADORA DE TENAZA NEUMATICA	UNIDAD	3	387.00	105.91
106	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN	UNIDAD	1	5,978.80	1,636.23
107	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO	UNIDAD	22	64,768.47	17,725.36
108	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	UNIDAD	90	13,411.75	3,670.43
109	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA	UNIDAD	1	1,200.00	328.41
110	EQUIPO DE SONIDO	UNIDAD	2	290.00	79.37
111	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO	UNIDAD	13	35,171.96	9,625.60
112	EQUIPO DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	UNIDAD	45	6,736.00	1,843.46
113	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA	UNIDAD	48	410,679.50	112,391.76
114	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	31	139,105.15	38,069.28
115	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	19	94,327.86	25,814.96
116	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA	UNIDAD	22	152,514.42	41,739.03
117	ESCALERA (OTRAS)	UNIDAD	2	460.00	125.89
118	ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO TIPO TIJERA	UNIDAD	3	1,016.00	278.05
119	ESCALERA DE MADERA	UNIDAD	11	314.00	85.93
120	ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO TIPO TIJERA	UNIDAD	2	1,696.00	464.15
121	ESCALERA METÁLICA	UNIDAD	40	61,631.00	16,866.72
122	ESCALERA METÁLICA TIPO TIJERA	UNIDAD	4	1,342.00	367.27
123	ESCALERA TELESCÓPICA	UNIDAD	4	2,345.00	641.76
124	ESCALERA METÁLICA TIPO TIJERA	UNIDAD	3	2,550.00	697.87
125	ESCALINATA - GRADILLA	UNIDAD	1	50.00	13.68
126	ESCANER DE RED	UNIDAD	15	135,807.16	37,166.71
127	ESCRITORIO DE MADERA	UNIDAD	19	7,019.61	1,921.08
128	ESCRITORIO DE MELAMINA	UNIDAD	147	86,496.77	23,671.80
129	ESCRITORIO DE METAL	UNIDAD	5	1,663.00	455.12
130	ESCRITORIO DE METAL Y MELAMINA	UNIDAD	3	1,525.00	417.35
131	ESCRITORIO DE METAL Y MELAMINA	UNIDAD	1	52.00	14.23
132	ESMERIL ELÉCTRICO	UNIDAD	1	180.00	49.26
133	ESPATULA TERMOELÉCTRICA	UNIDAD	3	816.66	223.50
134	ESTABILIZADOR	UNIDAD	463	66,842.79	18,293.05
135	ESTANDARTE	UNIDAD	3	240.00	65.68
136	ESTANTE ARCHIVADOR DE MELAMINA	UNIDAD	3	2,050.00	561.03
137	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MÓVIL	UNIDAD	33	354,590.25	97,041.67
138	ESTANTE DE MADERA	UNIDAD	21	2,158.20	590.64
139	ESTANTE DE MELAMINA	UNIDAD	22	19,273.90	5,274.74
140	ESTANTE DE METAL	UNIDAD	7	9,781.75	2,677.00
141	ESTANTE ARCHIVADOR DE MADERA	UNIDAD	1	1,000.00	273.67
142	ESTANTE ARCHIVADOR DE MELAMINA	UNIDAD	2	1,180.00	322.93

143	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MÓVIL	UNIDAD	19	785,225.00	214,894.64
144	ESTERILIZADOR	UNIDAD	1	750.00	205.25
145	ESTUFA	UNIDAD	1	209.00	57.20
146	ESTUFA ELÉCTRICA	UNIDAD	3	627.00	171.59
147	ESTUFA ELÉCTRICA PARA LABORATORIO	UNIDAD	1	7,340.00	2,008.76
148	EXHIBIDOR DE PUBLICACIONES	UNIDAD	3	3,300.00	903.12
149	EXTINTOR	UNIDAD	219	21,943.16	6,005.24
150	EXTRACTOR DE AIRE	UNIDAD	21	3,102.00	848.93
151	FAJA TRANSPORTADOR A	UNIDAD	1	1.00	0.27
152	FICHERO DE MADERA	UNIDAD	11	273.00	74.71
153	FILMADORA	UNIDAD	2	5,550.00	1,518.88
154	FILMADORA DE MICROFILM	UNIDAD	2	8,733.36	2,390.08
155	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	UNIDAD	4	89,126.37	24,391.45
156	FRIGOBAR	UNIDAD	3	1,254.01	343.19
157	GABINETE DE MADERA	UNIDAD	1	46.00	12.59
158	GABINETE DE MELAMINA	UNIDAD	1	657.92	180.05
159	GABINETE DE METAL	UNIDAD	22	55,613.00	15,219.76
160	GABINETE DE PROTECCIÓN PARA	UNIDAD	1	27,500.00	7,526.00
161	GENERADOR ELÉCTRICO	UNIDAD	1	2,300.00	629.45
162	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO	UNIDAD	11	47,279.89	12,939.21
163	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO	UNIDAD	10	45,378.33	12,418.81
164	GRABADORA DIGITAL	UNIDAD	2	932.00	255.06
165	GUILLOTINA	UNIDAD	9	4,992.75	1,366.38
166	HERVIDOR ELÉCTRICO	UNIDAD	6	616.00	168.58
167	HIDROLAVADORA	UNIDAD	1	965.00	264.09
168	HORNO ELÉCTRICO	UNIDAD	1	364.00	99.62
169	HORNO MICROONDAS	UNIDAD	34	12,137.10	3,321.59
170	IMPRESORA (OTRAS)	UNIDAD	4	9,910.34	2,712.19
171	IMPRESORA A INYECCIÓN DE TINTA	UNIDAD	1	66,373.43	18,164.59
172	IMPRESORA DE CODIGO DE BARRAS	UNIDAD	2	7,886.22	2,158.24
173	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE	UNIDAD	5	9,338.42	2,555.67
174	IMPRESORA DE TARJETAS	UNIDAD	2	11,087.72	3,034.41
175	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE	UNIDAD	1	1,390.00	380.41
176	IMPRESORA LASER	UNIDAD	20	50,731.30	13,883.77
177	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	UNIDAD	3	10,029.94	2,744.92
178	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	UNIDAD	2	43,732.88	11,968.49
179	IMPRESORA TERMICA DE CÓDIGOS	UNIDAD	2	862.75	236.11
180	INTERCOMUNICADOR	UNIDAD	7	856.75	234.47
181	LAMINADORA	UNIDAD	1	4,374.99	1,197.32
182	LAMPARA DE LUZ HALÓGENA	UNIDAD	2	1,180.00	322.93
183	LAMPARA ULTRAVIOLETA - INFRARROJA	UNIDAD	3	3,267.00	894.09
184	LAMPARA ULTRAVIOLETA - INFRARROJA	UNIDAD	1	1,089.00	298.03
185	LAVADOR DE COMPONENTES A CHORRO	UNIDAD	1	205.54	56.25
186	LAVADORA DE ALFOMBRA	UNIDAD	5	24,384.45	6,673.36
187	LAVADORA DE MATERIAL DE LABORATORIO	UNIDAD	1	5,800.00	1,587.30
188	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	UNIDAD	5	3,229.25	883.76
189	LECTORA DE CÓDIGO DE BARRAS	UNIDAD	2	1,291.70	353.50
190	LENTE DE REALIDAD VIRTUAL	UNIDAD	1	2,284.79	625.28
191	LICUADORA ELÉCTRICA	UNIDAD	2	638.00	174.60

192	LICUADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1	1,300.00	355.77
193	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	UNIDAD	2	3,800.00	1,039.96
194	LUSTRADORA ELÉCTRICA DOMESTICA	UNIDAD	1	2,985.00	816.91
195	LUSTRADORA ELÉCTRICA INDUSTRIAL	UNIDAD	8	30,125.38	8,244.49
196	LUSTRADORA ELÉCTRICA INDUSTRIAL	UNIDAD	5	17,241.38	4,718.49
197	LUXOMETRO	UNIDAD	2	923.89	252.84
198	MANCUERNAS	UNIDAD	4	320.00	87.58
199	MANDO DE CONTROL DE CÁMARAS DOMO	UNIDAD	1	250.00	68.42
200	MÁQUINA ANILLADORA PERFORADORA	UNIDAD	3	2,839.15	777.00
201	MÁQUINA CALADORA	UNIDAD	1	1,290.00	353.04
202	MÁQUINA DE SOLDAR	UNIDAD	1	1,465.00	400.93
203	MÁQUINA ESPIRALADORA	UNIDAD	3	1,381.60	378.11
204	MÁQUINA ETIQUETADORA	UNIDAD	1	1,611.53	441.03
205	MÁQUINA PERFORADORA	UNIDAD	1	80.00	21.89
206	MÁQUINA TALADRO	UNIDAD	1	150.00	41.05
207	MÁQUINA ANILLADORA PERFORADORA	UNIDAD	8	3,782.22	1,035.09
208	MÁQUINA ENCUADERNADOR A	UNIDAD	1	6,145.00	1,681.72
209	MÁQUINA FIJADORA DE FULMINANTE	UNIDAD	1	649.00	177.61
210	MÁQUINA GUILLOTINA PARA CARTÓN	UNIDAD	1	19,650.00	5,377.67
211	MARTILLO DEMOLETOR ELÉCTRICO	UNIDAD	1	1,835.00	502.19
212	MEDIDOR (OTROS)	UNIDAD	5	63,236.00	17,305.97
213	MEDIDOR DE TEMPERATURA	UNIDAD	1	1,650.00	451.56
214	MEGAFONO	UNIDAD	5	1,670.00	457.03
215	MESA DE MADERA	UNIDAD	56	23,584.00	6,454.30
216	MESA DE MADERA Y METAL	UNIDAD	12	1,680.00	459.77
217	MESA DE MELAMINA	UNIDAD	59	30,574.96	8,367.53
218	MESA DE METAL	UNIDAD	43	14,785.65	4,046.43
219	MESA DE METAL Y MELAMINA	UNIDAD	18	7,990.37	2,186.75
220	MESA DE NOCHE DE MADERA - VELADOR DE	UNIDAD	3	273.00	74.71
221	MESA DE NOCHE DE MADERA - VELADOR DE	UNIDAD	3	273.00	74.71
222	MESA DE REUNIONES	UNIDAD	9	5,930.92	1,623.13
223	MESA DE SUCCIÓN	UNIDAD	2	117,266.60	32,092.67
224	MESA RODABLE PARA ANESTESIA	UNIDAD	3	1,200.00	328.41
225	MESITA DE MADERA	UNIDAD	21	684.00	187.19
226	MESITA DE MADERA PARA MÁQUINA DE	UNIDAD	5	1,065.20	291.52
227	MESITA DE MADERA PARA TELÉFONO	UNIDAD	3	78.00	21.35
228	MESITA DE MELAMINA	UNIDAD	13	3,741.12	1,023.84
229	MESITA DE METAL	UNIDAD	2	2,200.00	602.08
230	MESITA DE METAL PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR	UNIDAD	1	7.00	1.92
231	MESITA DE METAL PARA TELÉFONO	UNIDAD	1	26.00	7.12
232	MESITA DE MADERA PARA MÁQUINA DE	UNIDAD	1	33.00	9.03
233	MESITA DE MADERA PARA TELÉFONO	UNIDAD	3	87.00	23.81
234	MEZCLADORA DIGITAL DE SONIDO	UNIDAD	1	733.41	200.71
235	MICROFONO (OTROS)	UNIDAD	8	2,410.00	659.55
236	MICROFONO INALÁMBRICO	UNIDAD	11	16,399.16	4,488.00
237	MICROSCOPIO (OTROS)	UNIDAD	3	802.00	219.49
238	MICROSCOPIO PARA CONTROL DE CALIDAD	UNIDAD	2	29,559.00	8,089.49
239	MINICOMPONENTE	UNIDAD	4	7,347.00	2,010.67
240	MODEM EXTERNO	UNIDAD	1	125.00	34.21

241	MÓDULO DE COMPUTO (OTROS)	UNIDAD	5	782.08	214.03
242	MÓDULO DE MADERA	UNIDAD	16	5,256.12	1,438.46
243	MÓDULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTAD	UNIDAD	36	10,392.23	2,844.07
244	MÓDULO DE MELAMINA	UNIDAD	52	32,869.34	8,995.44
245	MÓDULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	UNIDAD	57	28,735.99	7,864.26
246	MÓDULO DE METAL	UNIDAD	11	2,179.00	596.33
247	MÓDULO DE METAL PARA MICROCOMPUTADORA	UNIDAD	10	5,750.00	1,573.62
248	MÓDULO DE COMPUTO (OTROS)	UNIDAD	4	401.00	109.74
249	MÓDULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTAD	UNIDAD	21	5,881.12	1,609.50
250	MÓDULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	UNIDAD	28	13,282.07	3,634.94
251	MÓDULO DE METAL PARA MICROCOMPUTADORA	UNIDAD	5	2,600.00	711.55
252	MÓDULO PARA DESCANZAR LOS PIES	UNIDAD	2	40.00	10.95
253	MÓDULO PARA DESCANZAR LOS PIES	UNIDAD	2	40.00	10.95
254	MONITOR (OTROS)	UNIDAD	4	1,133.97	310.34
255	MONITOR A COLOR	UNIDAD	15	5,915.53	1,618.92
256	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	UNIDAD	10	59,152.05	16,188.30
257	MONITOR CON TECLADO INCORPORADO	UNIDAD	1	2,675.00	732.07
258	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	UNIDAD	5	27,562.75	7,543.17
259	MONITOR DE DIOXIDO DE CARBONO (CO2)	UNIDAD	2	2,666.90	729.86
260	MONITOR DE TEMPERATURA - MONITOR	UNIDAD	1	410.67	112.39
261	MONITOR DE DIOXIDO DE CARBONO (CO2)	UNIDAD	3	4,000.35	1,094.79
262	MONITOR LCD TÁCTIL – MONITOR TOUCH SCREEN	UNIDAD	72	67,674.24	18,520.59
263	MONITOR LCD TÁCTIL - MONITOR TOUCH SCREEN	UNIDAD	43	40,416.24	11,060.82
264	MONITOR LED	UNIDAD	241	163,515.86	44,749.82
265	MONITOR PLANO	UNIDAD	229	196,309.78	53,724.63
266	MOSTRADOR DE MADERA	UNIDAD	3	9,072.00	2,482.76
267	MOSTRADOR DE MELAMINA	UNIDAD	2	1,315.84	360.11
268	MOSTRADOR DE METAL PARA COCINA	UNIDAD	1	100.00	27.37
269	MOSTRADOR DE METAL Y MELAMINA	UNIDAD	3	9,480.00	2,594.42
270	MOSTRADOR ESQUINERO DE MELAMINA	UNIDAD	2	6,998.12	1,915.19
271	MOTOCICLETA	UNIDAD	2	4,329.18	1,184.78
272	PANEL PUBLICITARIO	UNIDAD	17	7,006.00	1,917.35
273	PANTALLA ECRAN	UNIDAD	4	3,576.00	978.65
274	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	UNIDAD	3	1,731.34	473.82
275	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	UNIDAD	2	536.90	146.93
276	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	UNIDAD	10	7,104.00	1,944.17
277	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	UNIDAD	4	1,763.50	482.62
278	PATCH PANEL - PANEL DE CONMUTACIÓN	UNIDAD	6	2,374.68	649.89
279	PATCH PANEL - PANEL DE CONMUTACIÓN	UNIDAD	3	1,187.34	324.94
280	PEDESTAL DE METAL	UNIDAD	12	11,940.00	3,267.65
281	PEDESTAL PARA MICROFONO	UNIDAD	1	130.00	35.58
282	PERCHERO DE MADERA (MAYOR A 1/4 UIT)	UNIDAD	14	3,615.92	989.58
283	PERCHERO DE MADERA (MAYOR A 1/4 UIT)	UNIDAD	6	1,857.92	508.46
284	PERCHERO METÁLICO	UNIDAD	8	1,992.00	545.16
285	PERCHERO SOMBRERERO	UNIDAD	13	8,552.96	2,340.71
286	PINZA AMPERIMÉTRICA	UNIDAD	2	940.00	257.25
287	PISTOLA DE CALOR	UNIDAD	1	218.00	59.66
288	PIZARRA ACRÍLICA	UNIDAD	23	6,063.38	1,659.38

289	PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA	UNIDAD	4	56,268.00	15,399.01
290	PIZARRA ELECTRÓNICA	UNIDAD	10	61,500.00	16,830.87
291	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	UNIDAD	1	60.00	16.42
292	PLANCHA ELÉCTRICA	UNIDAD	1	219.00	59.93
293	PLANOTECA DE METAL	UNIDAD	19	32,332.79	8,848.60
294	PORTA SACO (MAYOR A 1/4 UIT)	UNIDAD	6	750.00	205.25
295	PORTA SUERO METÁLICO	UNIDAD	1	80.00	21.89
296	PRENSA (OTRAS)	UNIDAD	3	5,257.46	1,438.82
297	PRENSA HIDRÁULICA	UNIDAD	1	8,937.60	2,445.98
298	PRENSA MECÁNICA	UNIDAD	2	200.00	54.73
299	PROYECTOR	UNIDAD	8	54,268.95	14,851.93
300	PUERTA DE BOVEDA	UNIDAD	1	3,068.00	839.63
301	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO -	UNIDAD	19	26,502.70	7,253.07
302	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO -	UNIDAD	10	18,170.23	4,972.70
303	RACK (OTROS)	UNIDAD	4	4,107.30	1,124.06
304	RACK PARA RADIO, TV, LUCES Y TELECINE	UNIDAD	4	770.00	210.73
305	RADIO RECEPTOR	UNIDAD	1	64.00	17.52
306	RADIOGRABADOR A	UNIDAD	8	664.00	181.72
307	REBOBINADOR DE CINTA MAGNETICA	UNIDAD	1	1.00	0.27
308	REFLECTOR	UNIDAD	9	6,651.64	1,820.37
309	REFRIGERADORA A GAS	UNIDAD	1	1,999.00	547.07
310	REFRIGERADORA CONGELADORA	UNIDAD	1	1,899.00	519.70
311	REFRIGERADORA ELÉCTRICA DOMESTICA	UNIDAD	7	11,135.00	3,047.35
312	REFRIGERADORA ELÉCTRICA INDUSTRIAL	UNIDAD	1	650.00	177.89
313	REFRIGERADORA ELÉCTRICA DOMESTICA	UNIDAD	5	5,179.61	1,417.52
314	REFRIGERADORA ELÉCTRICA INDUSTRIAL	UNIDAD	1	650.00	177.89
315	REGISTRADOR DE DATOS – DATA LOGGER	UNIDAD	8	18,759.97	5,134.09
316	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA Y	UNIDAD	1	989.24	270.73
317	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	UNIDAD	6	9,094.26	2,488.85
318	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA Y	UNIDAD	1	989.24	270.73
319	RELOJ DE PARED	UNIDAD	9	243.00	66.50
320	RELOJ MARCADOR FECHADOR	UNIDAD	3	4,039.62	1,105.53
321	RELOJ MARCADOR FECHADOR	UNIDAD	3	3,410.00	933.22
322	REPISA (MAYOR A 1/4 UIT)	UNIDAD	1	120.00	32.84
323	REPOSTERO DE MADERA	UNIDAD	1	480.00	131.36
324	REPOSTERO DE MELAMINA	UNIDAD	10	6,709.52	1,836.21
325	REPOSTERO DE METAL Y MELAMINA	UNIDAD	1	16.00	4.38
326	REPRODUCTOR (OTROS)	UNIDAD	1	399.00	109.20
327	REPRODUCTOR DE DISCO DIGITAL VERSATIL - DVD	UNIDAD	1	500.00	136.84
328	REPRODUCTOR DE VIDEO	UNIDAD	3	1,500.00	410.51
329	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVC	UNIDAD	3	595.52	162.98
330	REPRODUCTOR DE DISCO DIGITAL VERSATIL - DVD	UNIDAD	3	1,250.00	342.09
331	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVC	UNIDAD	1	440.00	120.42
332	RUTEADOR DE RED - ROUTER	UNIDAD	2	7,800.00	2,134.65
333	RUTEADOR DE RED – ROUTER EXCLUIDO	UNIDAD	3	8,243.49	2,256.02
334	RUTEADOR DE RED - ROUTER EXCLUIDO	UNIDAD	2	5,495.66	1,504.01
335	SANWICHERA	UNIDAD	1	159.00	43.51
336	SECADORA DE MANOS	UNIDAD	4	572.00	156.54
337	SERVIDOR	UNIDAD	14	1,465,658.56	401,110.72

338	SIERRA CIRCULAR	UNIDAD	2	750.00	205.25
339	SILLA FIJA DE MADERA	UNIDAD	86	7,349.18	2,011.27
340	SILLA FIJA DE METAL	UNIDAD	664	133,196.14	36,452.15
341	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	UNIDAD	91	1,929.00	527.91
342	SILLA GIRATORIA DE METAL	UNIDAD	531	205,785.44	56,317.85
343	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS PARA	UNIDAD	2	180.00	49.26
344	SILLA PLEGABLE DE METAL	UNIDAD	89	14,136.00	3,868.64
345	SILLÓN CAMA	UNIDAD	11	4,191.00	1,146.96
346	SILLÓN DE USO MEDICO (OTROS)	UNIDAD	1	390.00	106.73
347	SILLÓN DE USO MEDICO RECLINABLE	UNIDAD	1	1,550.00	424.19
348	SILLÓN FIJO DE MADERA	UNIDAD	4	408.00	111.66
349	SILLÓN FIJO DE METAL	UNIDAD	3	306.00	83.74
350	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	UNIDAD	18	7,929.45	2,170.07
351	SILLÓN GIRATORIO DE METAL	UNIDAD	6	1,302.00	356.32
352	SIRENA MÓVIL (MAYOR A 1/4 UIT)	UNIDAD	1	30.00	8.21
353	SISTEMA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA	UNIDAD	5	67,144.00	18,375.48
354	SISTEMA DE PROYECCIÓN MULTIMEDIA -	UNIDAD	14	9,098.00	2,489.87
355	SISTEMA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA	UNIDAD	1	50.00	13.68
356	SISTEMA DE PROYECCIÓN MULTIMEDIA -	UNIDAD	8	4,640.00	1,269.84
357	SOFA CAMA	UNIDAD	3	1,172.00	320.74
358	SOFA DE MADERA	UNIDAD	6	4,989.52	1,365.50
359	SOFA DE METAL	UNIDAD	1	27.00	7.39
360	SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO EXTERNO	UNIDAD	1	139,000.00	38,040.50
361	SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO EXTERNO	UNIDAD	1	20,650.00	5,651.34
362	SOPLADORA DE AIRE	UNIDAD	6	7,570.00	2,071.70
363	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO -DISPENSADOR	UNIDAD	14	12,953.00	3,544.88
364	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO -DISPENSADOR	UNIDAD	9	8,188.00	2,240.83
365	SWITCH PARA RED	UNIDAD	72	426,967.69	116,849.40
366	TABLERO DE CONTROL	UNIDAD	4	21,477.00	5,877.67
367	TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL	UNIDAD	1	2,340.74	640.60
368	TABLETA PAD	UNIDAD	9	450.00	123.15
369	TACHO DE METAL (MAYOR A 1/4 UIT)	UNIDAD	7	370.00	101.26
370	TALADRO ELÉCTRICO PORTÁTIL	UNIDAD	9	5,967.50	1,633.14
371	TALADRO ELÉCTRICO PORTÁTIL	UNIDAD	3	1,138.00	311.44
372	TANQUE DE POLIETILENO PARA AGUA	UNIDAD	2	1,090.00	298.30
373	TANQUE DE POLIETILENO PARA AGUA	UNIDAD	2	1,090.00	298.30
374	TANQUE HIDRONEUMÁTICO	UNIDAD	3	6,726.00	1,840.72
375	TECLADO – KEYBOARD	UNIDAD	955	67,084.98	18,359.33
376	TECLADO INALAMBRICO	UNIDAD	1	720.00	197.04
377	TELAR ARTESANAL (MAYOR A 1/4 UIT)	UNIDAD	3	624.00	170.77
378	TELEFONO	UNIDAD	122	28,821.92	7,887.77
379	TELEFONO INALÁMBRICO	UNIDAD	1	160.00	43.79
380	TELEVISOR A COLORES	UNIDAD	10	25,135.34	6,878.86
381	TELEVISOR LCD	UNIDAD	1	450.00	123.15
382	TELEVISOR LED	UNIDAD	16	24,555.18	6,720.08
383	TERMINAL DE DATOS	UNIDAD	2	10,622.38	2,907.06
384	TERMO ELÉCTRICO	UNIDAD	1	260.00	71.15
385	TERMO HERVIDOR ELÉCTRICO	UNIDAD	3	384.00	105.09
386	TERMOHIDRÓGRAFO	UNIDAD	1	182.00	49.81

387	TERMOHIGROMETRO	UNIDAD	21	17,167.00	4,698.14
388	TERMÓMETRO DE MÁXIMA Y MINIMA	UNIDAD	1	100.00	27.37
389	TERMÓMETRO INFRARROJO	UNIDAD	6	4,080.00	1,116.58
390	TOTEM MULTIMEDIA	UNIDAD	2	430.00	117.68
391	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	UNIDAD	5	165.00	45.16
392	TRIPODE METÁLICO	UNIDAD	5	14,400.00	3,940.89
393	TRIPODE PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA	UNIDAD	3	751.80	205.75
394	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRÁFICA	UNIDAD	1	252.80	69.18
395	TRITURADORA	UNIDAD	1	660.00	180.62
396	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	UNIDAD	392	1,597,730.72	437,255.26
397	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	UNIDAD	230	981,440.59	268,593.48
398	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE DISCOS	UNIDAD	1	7,292.40	1,995.73
399	UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA (PDU) -	UNIDAD	1	5,488.69	1,502.10
400	UNIDAD PARA COPIA DE SEGURIDAD - TAPE	UNIDAD	1	38,322.00	10,487.68
401	UNIDAD PARA COPIA DE SEGURIDAD - TAPE	UNIDAD	1	4,617.01	1,263.55
402	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA MESA O DE PIE	UNIDAD	54	9,560.01	2,616.31
403	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA PARED	UNIDAD	69	15,635.11	4,278.90
404	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA TECHO	UNIDAD	13	2,167.01	593.05
405	VENTILADOR ELÉCTRICO TIPO COLUMNA O	UNIDAD	34	12,612.86	3,451.80
406	VENTILADOR ELÉCTRICO INDUSTRIAL	UNIDAD	15	5,188.00	1,419.81
407	VENTILADOR ELÉCTRICO INDUSTRIAL	UNIDAD	9	2,787.40	762.84
408	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA MESA O DE PIE	UNIDAD	42	8,368.00	2,290.09
409	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA PARED	UNIDAD	40	8,757.50	2,396.69
410	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA TECHO	UNIDAD	7	1,411.00	386.15
411	VENTILADOR ELÉCTRICO TIPO COLUMNA O	UNIDAD	21	8,044.60	2,201.59
412	VIDEO CÁMARA PARA COMPUTADORA	UNIDAD	1	210.00	57.47
413	VIDEOGRABADOR A	UNIDAD	4	1,085.25	297.00
414	VITRINA (OTRAS)	UNIDAD	1	400.00	109.47
415	VITRINA DE MADERA	UNIDAD	29	4,524.00	1,238.10
416	VITRINA DE MELAMINA	UNIDAD	8	3,375.00	923.65
TOTAL GENERAL.....>			8,534	14,905,361.51	4,079,190.34

RELACION DE PERSONAL ASEGURARSE

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
1	40033438	ANCHANTE	CERDAN	JUAN ALBERTO	M	30/06/1977
2	07162227	ARELLAN	MALPICA	AMANCIO DEMETRIO	M	28/10/1962
3	08735443	ARGOMEDO	CABEZAS	DORIS ISABEL	F	10/08/1957
4	07394612	AUQUI	CHAVEZ	YOLANDA LIDIA	F	27/03/1962
5	46757493	AYSANOA	ADAUTO	SASHA ARACELY	F	13/05/1989
6	08071399	BERNAOLA	GONZALES	MARTIN ALBERTO	M	2/10/1964
7	06004679	CASTRO	PODESTA	ROBERT MARTIN	M	15/09/1960
8	06123467	CHAVEZ	HERRERA	VICTOR HUGO	M	25/11/1961
9	10124424	CORRALES	OROSCO	MILAGROS LIZETH	F	7/03/1975
10	44215632	CORREA	ARBOLEDA	DANIEL ALFONSO	M	4/07/1986
11	07103294	DAVILA	ACERO	LILIANA DEL CARMEN	F	10/09/1955
12	08756626	DURANTE	MACHADO	SALOMON AVELINO	M	23/10/1955
13	06820054	ESPINOZA	RODRIGUEZ	ELMO RICARDO	M	20/09/1965
14	09644739	FANO	HUAPAYA	MIRIAM ERIKA	F	8/12/1970
15	08243333	FERNANDEZ	JERI	LYDA JULIA	F	11/01/1965
16	08195904	GOMERO	SANCHEZ	NORA MERCEDES	F	5/05/1958
17	15965380	HUAPALLA	CANALES	ALFREDO	M	5/04/1957
18	08086827	INGA	FLORES	ISABEL LUCIA	F	17/05/1963
19	07140135	MALLQUI	BÉJAR	JENNY BEATRIZ	F	2/04/1963
20	09773914	MENDOZA	BRUNO	JAVIER RONALD	M	28/09/1973
21	70125241	MINAYA	JIMENEZ	RENZO FERNANDO	M	28/04/1989
22	06944562	MONTESINOS	PEÑA	SILVIA GUILLERMINA	F	19/12/1964
23	07421226	MONTIEL	FLORES	SARA SOFIA YSABEL	F	30/09/1956
24	10664034	MUÑOZ	OYOLO	LUYO	M	29/08/1977
25	07329609	ORDAYA	CUENCA	MIGUEL RENATO	M	30/06/1965
26	09950636	PEÑA	ZURITA	SEGUNDO ROLANDO	M	7/08/1973
27	06109163	PRADO	RAMIREZ	MANUEL FERNANDO	M	10/10/1962
28	45245166	PUCH	HUAMANI	GONZALO JONATHAN	M	28/05/1988
29	07829137	RODRIGUEZ	MORENO	JORGE BERNARDO	M	20/05/1958
30	10622071	ROJAS	COLAN	ERIKA	F	29/06/1977
31	22295912	ROMANI	ASCONA	FELIX	M	29/07/1969
32	07266932	SALAZAR	ROJAS	CARMEN MILAGROS	F	14/05/1965
33	41373762	SOTO	MOLINA	CELIA MIRIAM	F	14/07/1982
34	09626656	VALDERRAMA	SARRIA	ZOILA GLADYS	F	25/12/1955
35	07076472	VALERIANO	MAMANI	JUAN LUIS	M	15/03/1955
36	07003548	VENTURA	CONTRERAS	LIDIA	F	1/05/1964
37	10293104	VILLA	CORDOVA	JOSE ROLANDO	M	24/08/1976
38	10116968	VILLANUEVA	DIAZ	WENDY LESLY	F	2/07/1974
39	10684283	ZANABRIA	PALOMINO	SHIRLEY CARMEN	F	22/10/1977
40	09884267	ANTONIO	CASTILLO	RICHAR NATIVIDAD	M	2/01/1973
41	43185129	ARIAS	ARIAS	MILAGROS ANNIA	F	12/10/1985
42	10279408	ASMAT	GIRAO	JOSE ROBERTO	M	18/03/1957
43	44835870	AVILA	GOICOCHEA	VANESSA	F	7/08/1987
44	43458245	BERROCAL	VALDIVIA	SHIRLEY GEORGINA	F	25/02/1986
45	42321207	BOTTON	BECERRA	ELENA ISABEL	F	29/01/1984

46	09996742	CABRERA	YALAN	JIM ORLANDO	M	10/05/1974
47	10091391	CAMPOS	VENEGAS	JULIO ENRIQUE	M	1/10/1975
48	44969411	CANO	ARRATEA	HERMES JILMER	M	13/03/1987
49	44608133	CARDENAS	SANCHEZ	FELIX JESUS	M	10/11/1987
50	45112237	CASTILLO	SARMIENTO	LUIS FERNANDO CÉSAR JOSÉ	M	25/06/1988
51	45785319	CELIS	SAUCEDO	JOSUÉ ELADIO	M	29/04/1989
52	08657456	CHAVEZ	ACOSTA	CESAR JESUS	M	11/12/1966
53	09775315	CHAVEZ	ZARATE	LUIS FERNANDO	M	22/12/1973
54	08374392	CHIRA	PEÑA	MARGARITA MERCEDES	F	8/04/1957
55	75079890	CONDORI	HUANCA	FRANKLIN JENRRY	M	27/09/1996
56	43139920	CONDORI	MITMA	DELSY MERCEDES	F	30/08/1985
57	08152991	DE LA CRUZ	HERRERA	ROBERTO CARLOS	M	1/07/1973
58	45256530	DE LA CRUZ	REVATA	JACQUELINE ISABEL	F	17/06/1988
59	70272513	DE LA CRUZ	REYES	REBECA SILVANA	F	19/12/1989
60	41680568	DE LOS RIOS	TELLO	EDUVIGES CLEOFE	F	30/01/1983
61	07877031	DEL CASTILLO	MORAN	MIGUEL ANGEL	M	3/05/1972
62	45275879	DÍAZ	GUTIERREZ	JOSE MANUAL	M	20/04/1988
63	70023060	ESPINOZA	BULLON	RAISA YOSHIMIRA	F	1/01/1991
64	09377988	FRANCO	IPARRAGUIRRE	JOSÉ ANTONIO	M	12/03/1968
65	42854847	FUENTES	SOTO	EDUARDO JUVENAL	M	30/01/1985
66	28214008	GARCIA	BLASQUEZ	SONIA SOLEDAD	F	3/05/1954
67	25746707	GOMEZ	MARTINEZ	JANET IRENE	F	3/08/1971
68	42693096	GONZALES	PASTRANA	MARTIN ALBERTO	M	3/09/1984
69	43420792	GRIJALVA	MORALES	YOVANA JUANA	F	18/02/1986
70	43091143	HUAILLANI	CHAVEZ	SILVIA DEL ROSARIO	F	29/05/1985
71	40960994	HUAMAN	HUAMAN	NANCY	F	24/06/1981
72	44084481	LLANGE	BALTAZAR	JUSTO ARTURO	M	28/12/1986
73	45818326	MACAVILCA	ESCALANTE	MILUSKA ANDRE	F	12/04/1989
74	09334583	MARCELO	BOCANEGRA	NELLY MARYSOL	F	21/05/1968
75	72287548	MARCELO	RUIZ	JOHAN FRANCIS	M	5/08/1997
76	41656865	MARTÍNEZ	LAYA	MIGUEL JESÚS	M	16/09/1982
77	32807441	MENDOZA	CHINCHAY	EXEQUIEL HILARIO	M	10/04/1947
78	09733648	MENESES	HERMOZA	LUIS ALBERTO	M	11/04/1970
79	09519532	MIRANDA	JIMENEZ	CECILIA	F	11/08/1970
80	06050151	ORE	CARRASCO	EDGAR PABLO	M	30/06/1965
81	09724627	PANIBRA	MONTOYA	ELENA EDITH	F	1/11/1972
82	46287009	PARIONA	MEDINA	RONNY EDGAR	M	26/01/1988
83	70285301	PASHANASE	ESPINOZA	JOSHIMAR JESUS	M	11/12/1997
84	07924725	PERALTA	FAJARDO	CARLOS ALBERTO	M	4/12/1961
85	40970577	PEREZ	LAGOS	CESAR RAUL	M	19/11/1980
86	08153372	PRECIADO	MALPARTIDA	CARMEN MARINA	F	30/06/1973
87	48552606	PRINCIPE	SÁNCHEZ	YESSENIA	F	14/03/1995
88	40275390	PRINCIPE	YUPANQUI	MARIA ELENA	F	30/07/1979
89	43070036	RAMIREZ	GALINDO	JHONNY	M	25/01/1985
90	07656646	RENGIFO	GARCÍA	OLINDA GRACIELA	F	27/01/1961
91	40313520	REYES	CUEVA	BERNARDO JESUS	M	20/08/1979
92	09994790	RODRIGUEZ	FRANCIA	MARLITT	F	5/01/1954
93	06762533	SALAS	SALAS	CLAUDIA PEREGRINA	F	4/04/1967
94	09448669	SALAZAR	MALDONADO	CARMEN ELBA	F	17/07/1969

95	40198505	SALAZAR	RAMIREZ	MARIA ESTHER	F	12/02/1979
96	32405223	SALINAS	ANTONIO	ROBERTO ROGER	M	9/09/1975
97	40716182	SANTANDER	PERALTA	CAROLINA PAMELA	F	4/08/1980
98	07506533	SCHIAFFINO	DIAZ	NIGHEL	M	20/03/1976
99	45953558	SEYTUQUE	CAHUANA	MARGOT ELIZABET	F	20/11/1988
100	43596944	SOTOMAYOR	RIOS	JULIO CESAR	M	17/02/1967
101	09978369	TÀCUNAN	BONIFACIO	SANTIAGO	M	16/09/1973
102	09564308	TAUCA	ALARCON	JOSE SANTOS	M	1/11/1958
103	09614712	TELLO	ARANA	VICTOR MANUEL	M	19/11/1971
104	42121580	TIPPE	ROMERO	LUIS ALBERTO	M	25/09/1983
105	44700348	TIRADO	URIARTE	ABIMAEI	M	4/08/1987
106	07378584	TORRES	RUIZ	ROSA MATILDE	F	12/07/1959
107	41147806	VALDIZAN	HARO	OMAR GUSTAVO	M	22/12/1980
108	09545603	VASQUEZ	CARBAJAL	ROCIO DEL PILAR	F	25/08/1970
109	06920014	VERASTEGUI	PEREZ	CARLOS ALBERTO	M	15/05/1961
110	70026643	YATACO	MIÑAN	KATHERINE FIORELLA	F	25/11/1992
111	70335184	ZELADA	CCOHUA	JHOSADI PAUL	M	5/12/1994
112						
113						
114						
115						
116						
117						
118						
119						
120						
121						
122						
123						
124						
125						

NOTA:

Se precisa que, vía notificación en la fecha oportuna, se brindará al proveedor ganador de la buena pro, los datos de los CATORCE (14) servidores(ras) no detallados en la lista descrita precedentemente.

3.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

La Compañía de Seguros deberá contar con la autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Acreditación:

Copia simple de la Autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 350,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerarán servicios similares a los siguientes seguros: Seguro de Asistencia Médica, Seguro de Incendio, Seguro de Aviación, Seguro de Responsabilidad Civil, Póliza de Seguro Formativo Laboral, Seguro por Robo y/o Asalto, Transportes.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

3.5.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS
NO APLICABLE

¹⁰ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

¹¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de servicios, la evaluación de la oferta consiste en i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos.

Importante para la entidad contratante

*En el procedimiento de selección concurso público abreviado no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. **Como mínimo debe considerar cuatro factores de evaluación.***

Las bases no deben contener factores de evaluación que no se utilicen o queden en blanco. Por ello, en las bases se contemplan los factores para la evaluación técnica elegidos y los demás se suprimen, asimismo se adecúa el cuadro resumen acorde a ello.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

A. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia del personal clave: Asesor de Seguros de Cuentas del Estado, en Asesoramiento de Pólizas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>[como máximo 25] puntos</p> <p>Más de [5] años: [25] puntos</p> <p>Más de [3] hasta [5] años: [15] puntos</p> <p>Más de [1] hasta [3] años: [10] puntos</p>

<p>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</p> <p>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</p> <p>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>	
--	--

B. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al plazo de prestación del servicio ofertado, el cual debe mejorar el plazo de establecido en el requerimiento.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 12)</p>	<p>[como máximo 15] puntos</p> <p>De [1] hasta [5] días calendario: [15] puntos</p> <p>De [1] hasta [10] días calendario: [10] puntos</p> <p>De [1] hasta [20] días calendario: [5] puntos</p>
<p>Importante para la entidad contratante</p> <p><i>Este factor únicamente podrá ser consignado cuando de la estrategia de contratación se advierta que el plazo establecido para la prestación del servicio admite reducción y ello resulta positivo para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.</i></p>	

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

C. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad económica.</p> <p>En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a la sostenibilidad económica acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman.</p> <p>[Se precisa si la empresa cuenta con un certificado de calidad o constancia de categorización de la compañía de seguros, como practica de Sostenibilidad Económica.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia del Certificado y/o Constancia de Categorización de la Compañía de Seguros que acredite la práctica de Sostenibilidad Económica.</p>	<p>[como máximo 5] puntos</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad económica.</p> <p style="text-align: right;">[5] puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad económica.</p> <p style="text-align: right;">[0]puntos</p>

¹² Directiva Modelo para la Promoción de Compras Públicas Sostenibles, Red Interamericana de Compras Gubernamentales en: <https://ricg.org/es/publicaciones/lanzamiento-directiva-modelo-para-la-promocion-de-compras-publicas-sostenibles/>

¹³ Las sociedades BIC se regulan por la Ley N° 31072, Ley N°31072, Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (<https://sociedadesbic.produce.gob.pe/>). Conforme la Directiva Modelo para la Promoción de Compras Públicas Sostenibles (publicada por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo) se considera un criterio de sostenibilidad económica.

D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad social.</p> <p>En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a la sostenibilidad social acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman.</p> <p>[Practica de Sostenibilidad Social que busquen reducir las desigualdades sociales, así como promover la transparencia y el respeto a los Derechos Humanos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>[Copia de la Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que acredite la Práctica de Sostenibilidad Social solicitada.</p>	<p>[como máximo 5] puntos</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad social.</p> <p style="text-align: right;">[5] puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad social.</p> <p style="text-align: right;">[0] puntos</p>

¹⁴ De acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 29963, Ley General de la persona con discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

¹⁵ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI).

¹⁶ Mediante Resolución Ministerial N° 074-2019-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 304-2020-TR y Resolución Viceministerial N° 001-2024-MTPE/2 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales.

¹⁷ La inscripción en el REPPCD tiene una vigencia de doce meses, a cuyo vencimiento queda sin efecto de manera automática. Antes de su vencimiento, puede ser renovado.

E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad ambiental.</p> <p>En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a la sostenibilidad ambiental acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman.</p> <p>Contar con una Certificación que acredite que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con el estándar ISO 14001 como práctica de Sostenibilidad Ambiental solicitada.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de una Certificación que acredite que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con el estándar ISO 14001 o su equivalente. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁸, y estar vigente¹⁹ a la fecha de presentación de ofertas, que acredite la práctica de Sostenibilidad Ambiental solicitada.</p>	<p>[como máximo 5] puntos</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad ambiental.</p> <p style="text-align: right;">[5] puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad ambiental.</p> <p style="text-align: right;">[0] puntos</p>

¹⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁰ Mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas"

²¹ Visitar: <https://huellacarbonoperu.minam.gob.pe/>

F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²²</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²³, y estar vigente ²⁴ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>[Como máximo 5] puntos</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 [5] puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 [0] puntos</p>

G. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la oferta de capacitación hacer brindada por la contrista para CUATRO (4) Personas de la Entidad, relacionadas con la prestación del servicio hace contratado, en las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación de Términos y Condiciones de la Póliza. - Declaración de Sinistros. - Coberturas y Deducibles. - Personal Asegurado. <p>La capacitación será virtual y deberá ser efectuada por un Ejecutivo Comercial y/o Asesor Comercial de Cuentas del Estado con grado académico de bachiller o título profesional en Administración, con una experiencia no mayor de DOS (2) Años, el cual debe estar vinculado a la materia de la capacitación, debiendo adjuntar copia simple del título y/o bachiller.</p> <p>El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la entidad contratante.</p> <p>Advertencia</p> <p><i>Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (02) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la prestación de servicios a ser contratados.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>[Como máximo 20] puntos</p> <p>Más de [4 DE HORAS]: [20] puntos</p> <p>Más de [2 DE HORAS]: [15] puntos</p> <p>Más de [1 HORAS]: [5] puntos</p>

²² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>).

²³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

I. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>[LAS MEJORAS AL REQUERIMIENTO QUE PUEDEN OFERTAR LOS POSTORES SON LAS SIGUIENTES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Mejoras de las Condiciones Técnicas.2. Mejora de Deducibles para Siniestros.3. Mejora de los Límites de Cobertura. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una Declaración Jurada o Carta de la empresa contratista que acredite las mejoras.</p> <div data-bbox="296 891 847 1133" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Advertencia</p><p><i>Constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en el requerimiento, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la entidad contratante.</i></p></div>	<p>[Como máximo 20] puntos</p> <ul style="list-style-type: none">- Mejora 1: [10] puntos- Mejora 2: [15] puntos- Mejora "n": [20] puntos

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	25 puntos
B. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	15 puntos
C. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	5 puntos
D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	5 puntos
E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	5 puntos
F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	5 puntos
G. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	20 puntos
H. MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA	20 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos³²

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acredita mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consiste en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto ofertado y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ <p>Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja</p> <p>Pmax = Puntaje máximo</p> <p>[PUNTAJE MÁXIMO EQUIVALENTE A 100 PUNTOS]³³ puntos</p>

4.3. PUNTAJE TOTAL

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = c_1PT + c_2Pe$$

Donde:

³² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

³³ De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

PTP	=	Puntaje total del postor a evaluar
Pt	=	Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar
Pe	=	Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar
c1	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación técnica: [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE $0.60 \leq c1 \leq 0.70$]
c2	=	Coefficiente de ponderación para la evaluación económica: [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE $0.30 \leq c2 \leq 0.40$]

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

Importante para la entidad contratante

De acuerdo con el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento, tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuya cuantía no supere los doscientos mil y 00/100 soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías, y no superen los novecientos mil y 00/100 soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, se aplica una bonificación equivalente al 10% sobre el puntaje total para los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]** que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], los evaluadores adjudicaron la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³⁴

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS PARCIALES]** **PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025- EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

³⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SI CORRESPONDE DESDE DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO]**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADO: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO]** N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superan el monto señalado conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

³⁵ Los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **[CONSIGNAR EL PLAZO NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR]**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto durante la estrategia de contratación, la aplicación de la figura de resolución por terminación anticipada, o cuando se trate de contratos de contingencia, se debe incluir la siguiente cláusula:

“CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, probado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Los hitos específicos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS HITOS DEL CONTRATO]

Para casos de contratos de contingencia con modalidad de pago por disponibilidad se incluye la siguiente cláusula:

“CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad verifique que el contratista incumple con mantener [LA ROTACIÓN, STOCK O CAPACIDAD DE RESPUESTA, SEGÚN CORRESPONDA AL OBJETO CONTRACTUAL]”, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 285 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, probado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar³⁹.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

³⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

En caso las partes opten por la Junta de Prevención Y Resolución de Disputas (JPRD), como medio de solución de Controversias, previo al inicio del arbitraje, debe considerarse lo siguiente:

- Los adjudicadores que conforman la JPRD deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 329 del Reglamento y aquellos referidos a la experiencia específica establecida en las bases del procedimiento de selección, de ser el caso.*
- Una vez establecido el centro de administración de la JPRD, las partes tramitan el contrato tripartito.*
- El procedimiento ante la junta de prevención y resolución de disputas es un presupuesto de arbitrabilidad en aquellos contratos en los que se haya contemplado la inclusión de una cláusula de sometimiento a esta junta.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO]**

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

⁴⁰ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por árbitro único.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: **[CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]**

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **[CONSIGNAR FECHA]**.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento,

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-AGN-OC-1
Presente.-

El que se suscribe, [... ..], postor y/o representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**,

DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE	SI ()		NO ()
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba el acuse de recepción.

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-AGN-OC-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [**CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ⁴¹		Sí		No	
Correo electrónico:					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ⁴²		Sí		No	
Correo electrónico:					

Datos del consorciado 3 ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ⁴³		Sí		No	
Correo electrónico:					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico común del consorcio:

⁴¹ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁴² Ibídem.

⁴³ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del
representante común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD⁴⁴

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 001-2025-AGN-OC-1

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en

su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciados ⁴⁵; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082 2023-PCM⁴⁶.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento⁴⁷.

⁴⁴ De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 0059-2025-EF.

⁴⁵ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2017- JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

⁴⁶ Reglamento del Ley N° 31564:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. En caso de empresas e instituciones privadas se aplica el procedimiento administrativo sancionador sujeto a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

⁴⁷ Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el literal d) del artículo 274 de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección⁴⁸; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴⁹.

Firma
N° de DNI:

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

⁴⁸ Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF:

Artículo 92. Culminación de la fase de selección, del

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

⁴⁹ Ley N° 27444:

1.7 Principio de Presunción de Veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

ANEXO N° 3⁵⁰

DECLARACIÓN JURADA

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-AGN-OC-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

⁵⁰ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-AGN-OC-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....] nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]⁵¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]⁵²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

⁵¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

3. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 3]** [%]⁵³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 3]

TOTAL OBLIGACIONES

100%⁵⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del consorciado 1
o de su representante Legal
tipo y N° de documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2
o de su representante Legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consociado 3
Nombres, apellidos y firma del
consorciado 3 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

⁵³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Advertencia

*El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. **Para el caso de servicios, los dos años son consecutivos.***

ANEXO N° 5⁵⁵
DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-AGN-OC-1

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**,

declaro que tengo los siguientes parientes⁵⁶, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁵⁷ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [...], con CARGO [...] en la ENTIDAD [...] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [...], con CARGO [...] en la ENTIDAD [...] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA] de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS

MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁵⁵ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁵⁶ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁵⁷ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del
postor o representante legal, según
corresponda**

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-AGN-OC-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar [EXCEPTO LA DE AQUELLOS POSTORES QUE GOCEN DE ALGUNA EXONERACIÓN LEGAL, NO INCLUYEN EN EL PRECIO DE SU OFERTA LOS TRIBUTOS RESPECTIVOS].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el impuesto materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL IMPUESTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias consignar lo siguiente: "el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*

ANEXO N° 9

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-AGN-OC-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor adjudicado y/o representante legal de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [**INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO**].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda**

Advertencia

La notificación de la decisión de la entidad contratante respecto a solicitudes presentadas durante la ejecución contractual se efectúa por correo electrónico, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL⁶⁴

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-AGN-OC-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

⁶⁴ Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del artículo 77 (Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas) y el numeral 84.1 del artículo 84 (Reglas aplicables al arbitraje) de la Ley.

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-AGN-OC-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁶⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁹
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

⁶⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶⁶ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

⁶⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁶⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁶⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁹
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-AGN-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de selección de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o
común, según corresponda**

ANEXO N° 14
DECLARACIÓN JURADA

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-AGN-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la empresa **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... **Firma, nombres y
apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con Sanción Vigente en: <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 15

DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO
(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-AGN-1

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la sede de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que tengo los siguientes parientes⁷², los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁷³ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [...] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** .

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069⁷⁴, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acreditaré documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal,
según corresponda**

⁷² Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁷³ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069-.

⁷⁴ Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ANEXO N° 18⁷⁵

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 001-2025-AGN-1

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE**

IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no

me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.

- Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL**

⁷⁵ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

PROCESO DE ALIMENTOS ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:

La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en

- a) el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**
- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o apoderado, según
corresponda